

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA CONTADURÍA PÚBLICA**



**EL SISTEMA TRIBUTARIO ANTE LA ECONOMIA DEL SECTOR
INFORMAL EN BOLIVIA**

**PLAN EXCEPCIONAL DE TITULACIÓN PARA ANTIGUOS
ESTUDIANTES NO GRADUADOS**

MODULO ACTUALIZACIÓN NIVELACIÓN Y EVALUACIÓN

Trabajo Informe presentada para la obtención del Grado de Licenciatura

POR: ANEL VIRGINIA GUTIERREZ AVERANGA

LA PAZ – BOLIVIA

Noviembre, 2017

DEDICATORIA

En primer lugar, a Dios por haberme permitido llegar hasta este punto y haberme dado salud, ser el manantial de vida y darme lo necesario para seguir adelante día a día para lograr mis objetivos, además de su infinita bondad y amor.

A mi familia por haberme apoyado en todo momento, por sus consejos, sus valores, por la motivación constante que me ha permitido ser una persona de bien, pero más que nada, por su amor. a mis padres por los ejemplos de perseverancia y constancia que lo caracterizan y que me ha infundado siempre, por el valor mostrado para salir adelante y por su amor. a mi esposo e hija por su apoyo y motivación para la culminación y a todos aquellos que ayudaron directa o indirectamente a realizar este trabajo.

AGRADECIMIENTO

Principalmente a Dios quien me ha guiado y me ha dado fortaleza de seguir adelante.

A toda mi familia quienes me apoyaron con su paciencia y empuje continuo y pueda culminar esta tarea pendiente.

RESUMEN

El presente trabajo informe pretende ampliar los conocimientos sobre el sistema tributario en Bolivia y su relación con el fenómeno informal. Los objetivos que persigue esta investigación es hacer un diagnóstico de la economía informal en Bolivia, así como de la estructura y evolución del sistema tributario boliviano (STB) y la relación con el contribuyente de baja significancia fiscal y/o informal durante los últimos, describir y evaluar por medio de instrumentos fiscales la eficiencia del STB y su correspondencia con la economía informal, valorar la carga tributaria que existe sobre la economía informal, contemplando la presión tributaria sobre este sector función a la incidencia distributiva del sistema impositivo para determinar ;d) la relación que existe, medida empíricamente, entre la carga tributaria sobre el sector informal y su dimensión dentro la economía.

El tema escogido implica incursionar por una materia de mayor relevancia para nuestras naciones y, en especial para Bolivia que debe enfrentar un sin número de restricciones presupuestarias y de exclusión social, por lo que una mayor comprensión de la incidencia económica y redistributiva del sistema tributario Nacional, así como su estructura, medida en términos de eficiencia y su causalidad con lo informal, generara conocimiento útil para la formulación de lineamientos de política tributaria que permita disminuir la tasa de informalidad de la economía con las consecuentes ventajas de esta: mejorar los ingresos para el Estado y mayor inclusión social para el trabajador informal.

La economía informal en Bolivia representa un conjunto de actividades de producción y comercialización que son subestimadas por las cuentas nacionales debido a que se desarrollan bajo circunstancias no controlables o en algunos casos abiertamente ilegales. En este contexto, es una oportunidad de desarrollar un enfoque que permita su cuantificación, utilizando un Modelo de Demanda de Efectivo, en base a series de tiempo de los veintiún últimos años. El presente trabajo estima que el tamaño de la economía informal en Bolivia se encuentra entre 54% y 63%, con una tendencia decreciente para la última década, que coincide con el último cambio de gobierno. Como fenómeno tiene una relevancia económica importante, por lo que merece un adecuado análisis y seguimiento.

En Bolivia prácticamente no existen sociedades por acciones; salvo excepciones, las actividades económicas están constituidas predominantemente por micro y pequeños empresarios, muchos de los cuales realizan sus actividades en las calles.

La pequeñez de las unidades económicas urbanas que se denominan "locales" se confirma con el dato de que hasta el 87 por ciento de esas unidades emplean no más de cuatro personas, absorbiendo el 35 por ciento del empleo urbano total, y, en general, el 65 por ciento del empleo es calificado como informal.

Mayoritariamente, los "locales" económicos no cumplen con los requisitos de registro a que están obligados. Como consecuencia del desarrollo de una economía de mercado, de manera preocupante, el trabajo asalariado, en lugar de aumentar, está disminuyendo, aumentado como contraparte la informalidad laboral.

Es imposible que unidades económicas urbanas que absorben al 65 por ciento del empleo y retribuyen mensualmente el equivalente a US\$ 100 a sus trabajadores (y menos de US\$ 60, si incluimos al mundo rural) al tiempo que absorben al 78 por ciento del empleo total, puedan hacer alguna contribución impositiva directa.

Se debería despenalizar la actividad del contrabando mediante la eliminación completa de aranceles a la importación y la eliminación del pago de IVA por importaciones. Todo impuesto debería ser cobrado únicamente a mayoristas y en ciudades.

Urge la simplificación y eliminación de costos para el registro de cualquier actividad económica. Debería haber un solo registro en los municipios, a efectuarse en veinticuatro horas, el mismo que debería servir a todas las demás instituciones a las cuales dicha actividad debería registrarse (Impuestos, Caja de Salud, Pensiones, etc.)

INDICE

<u>1. INTRODUCCION</u>	1
<u>2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION</u>	2
<u>2.1 Objetivo General</u>	3
<u>2.2 Objetivos Específicos</u>	3
<u>3. JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACION</u>	3
<u>3.1 Justificación Teórica</u>	3
<u>3.2 Justificación Metodológica</u>	4
<u>3.3 Justificación Práctica</u>	4
<u>3.4 Justificación Social</u>	4
<u>4. ALCANCES DE LA INVESTIGACIÓN</u>	5
<u>4.1 Ámbito Geográfico</u>	5
<u>4.2 Ámbito Político, Social o Económico</u>	6
<u>4.3 Ámbito Industrial/Sectorial</u>	6
<u>4.4 Ámbito Financiero</u>	6
<u>5. ASPECTOS METODOLÓGICOS</u>	7
<u>5.1 Tipos de Investigación</u>	8
<u>5.2 Fuentes de Información</u>	8
<u>5.3 Instrumento aplicado</u>	8
<u>5.4 Resultado del instrumento aplicado</u>	9
<u>6. MARCO PRÁCTICO</u>	13
<u>6.1 Definición</u>	13
<u>6.1.1 Definición de Sistema</u>	14
<u>6.1.2 Definición de Normas</u>	14
<u>6.1.3 Definición de Tributos</u>	15
<u>6.1.4 Definición de Impuestos</u>	16
<u>6.1.5 Definición de Sistema Impositivo</u>	17
<u>6.1.6 Definición de Economía Informal</u>	19
<u>6.1.7 Definición Presión Tributaria</u>	20
<u>6.1.8 Definición Evasión</u>	21
<u>6.2 Conceptos</u>	22

6.2.1 Sistemas	23
6.2.2 Normas	24
6.2.3 Tributos	24
6.2.4 Impuestos	25
6.2.5 Sistema Impositivo	27
6.2.6 Economía Informal	30
6.2.7 Presión Tributaria	30
6.2.8 Evasión	31
6.3 Tipos de Sistemas	31
6.3.1 Sistemas Tributarios	32
6.3.2 Sistema Tributario y Régimen Tributario	35
6.4 Clasificaciones	35
6.5 Formas	36
6.6 Normas	54
7. CONCLUSIONES	59

1. INTRODUCCION

La realidad económica en muchos países en vía de desarrollo como el nuestro, atraviesan por tremendas desigualdades que inciden significativamente en la calidad de vida del Boliviano y esto se ha venido acentuado más por la inestabilidad política que actualmente se afronta y que ha generado inseguridad económica en los ámbitos de la Agroindustria, agropecuarios y de textiles principalmente, incidiendo y ampliando significativamente la brecha del desempleo, en el cierre de empresas, aunado al poco interés en la inversión interna y externa como consecuencia del riesgo e incertidumbre generando un escenario poco confiable, en donde la economía informal se ha incrementado y está dando paso a que muchos pequeños empresarios emprendedores generen su propio autoempleo, formen sus microempresas que les permite afrontar su auto sustento en esta cruda realidad que vivimos actualmente.

En las últimas décadas los países en vías de desarrollo, en especial los latinoamericanos, han convivido con una problemática de índole social y económica, que es un común denominador para todas ellas, se trata del crecimiento de la llamada Economía Informal, estas actividades son objeto de estudio en la literatura bajo una diversidad de denominaciones: economía negra, informal, subterránea, irregular, oculta, sumergida, invisible, no registrada. No obstante, todas estas definiciones se refieren a la amplia gama de transacciones que caen dentro de este rubro y cubre actividades económicas legales no declaradas, actividades económicas ilegales y actividades domésticas, incluyendo aquellas disimuladas para evitar el pago de impuestos, esconder conductas corruptas o transgredir regulaciones.

El presente estudio se plantea como un aporte a los esfuerzos para cuantificar la magnitud de la Economía Informal en Bolivia y cuál ha sido la evolución de la misma en los últimos años. La informalidad es un fenómeno propio a la economía nacional, mientras se mantengan las condiciones de la estructura económica del país, su presencia e importancia serán inevitables. Los pequeños contribuyentes y/o informales, constituyen un elevado número de individuos o unidades económicas que aportan como detallamos, una parte muy pequeña de la recaudación, debido a su deficiente nivel de organización y a la dificultad de imponerles obligaciones formales rigurosas. Un análisis del sector informal y su relación con el Sistema Tributario, en función del estudio de los regímenes tributarios especiales no nos aporta datos congruentes con relación a la incidencia de una variable sobre la otra en este caso de los tributos sobre la informalidad, por lo cual será preciso hacer un examen general del

desempeño de nuestro sistema tributario y los mecanismos que puedan distorsionarlo. A pesar de los resultados favorables del último quinquenio en materia de recaudaciones, es importante detallar la incidencia de los impuestos del régimen general en la economía informal y como estos se redistribuyen en sectores informales, el costo asociado al desempeño tributario de la economía informal en términos de pago de impuestos y restricciones institucionales de la propia Administración Tributaria, la aparente falta de equidad del sistema, la presión tributaria que recae en los sectores formales y su relación con la atomización de la economía. La investigación analiza los impuestos más importantes de la estructura impositiva boliviana (dado el carácter marginal de los ingresos por tasas, contribuciones y patentes y mínima presión tributaria sobre la economía de estos tributos) y los regímenes tributarios el cumplimiento de principios impositivos cobijados bajo un sistema normativo y el desempeño de elementos institucionales propios de la administración tributaria. Para hacer la evaluación de la eficiencia del sistema tributario y el análisis y descripción de los mecanismos de relacionamiento con la economía informal en Bolivia.

Un tema complicado, ya que los impuestos más eficientes en cuanto a recaudaciones tienden a ser no progresivos y en la mayoría de los casos regresivos. Los impuestos más eficientes son los que abarcan una amplia base tributaria, son fáciles de controlar y sencillos en su cumplimiento. Por otro lado, los impuestos progresivos tienen bases tributarias reducidas, y estructuras que imponen elevados costos de cumplimiento y administración.

En este contexto es importante revisar el Sistema Tributario Boliviano, analizar su estructura y determinar si cada impuesto del sistema es consistente con los objetivos planteados; un sistema eficiente y sostenible, que, además, no castigue económicamente a la población más pobre.

El sector informal se ha constituido en un fenómeno presente en la mayor parte de las economías latinoamericanas. Bolivia no ha sido la excepción, más aún cuando durante las últimas décadas el sistema económico formal no ha logrado incorporar el exceso de mano de obra, en forma sostenida y definitiva.

2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION

2.1 Objetivo General

Comparar la eficiencia del Sistema Tributario Boliviano y determinar su relación con la informalización de la economía, de forma que permita la generación de conocimiento para la toma de decisiones y sean de utilidad para la formulación de lineamientos estratégicos de desarrollo.

2.2 Objetivos Específicos

- Evaluar la situación de la economía informal en Bolivia, dentro del periodo de investigación.
- Realizar una valoración del sistema tributario nacional, sus principales impuestos y de cómo este se está relacionado con el pequeño contribuyente informal, de la investigación propuesta.
- Identificar las principales fuentes generadoras de compromisos tributarios.
- Comprobar la efectividad de la relación tributos – informalidad.
- Evaluar el Sistema Tributario Nacional a través de distintos indicadores económico fiscales y su relación con la economía informal
- Verificar efectivamente la relación tributos – informalidad
- Aportar soluciones concretas a los diferentes problemas tributarios de la propia empresa o de sus clientes.

3. JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACION

3.1 Justificación Teórica

En este marco la investigación busca mediante la aplicación de la teoría tributaria y los conceptos básicos de la economía informal, encontrar explicaciones a la relación de impuestos y del entorno que las afectan, será importante revisar el actual sistema tributario boliviano, analizar la estructura y donde todos los ciudadanos tengan los mismos derechos y obligaciones frente a la administración fiscal.

- Sistemas
- Normas
- Tributos
- Impuestos

- Sistema Impositivo
- Economía Informal
- Presión Tributaria
- Evasión

3.2 Justificación Metodológica

La elaboración y la aplicación de la investigación para el tema elegido son de tipo descriptivo para referir los tipos del sistema tributario, y retrospectivo porque se analizará los cambios del pasado al presente. Al ponderar esta relación se genera un panorama más visible del verdadero impacto de los tributos en la informalidad de la economía.

3.3 Justificación Práctica

El tema escogido implica incursionar por una materia de mayor relevancia para Bolivia que debe enfrentar un sin número de restricciones presupuestarias y de exclusión social, por lo que una mayor comprensión de la incidencia económica y redistributiva del sistema tributario Nacional, así como su estructura, medida en términos de eficiencia y su causalidad con lo informal, generara conocimiento útil para la formulación de lineamientos de política tributaria que permita disminuir la tasa de informalidad de la economía con las consecuentes ventajas de esta: mejorar los ingresos para el Estado y mayor inclusión social para el trabajador informal.

Asimismo, el estudio pretende dar luces acerca de cómo debiera el Estado mejorar el diseño del sistema impositivo para lograr incorporar la mayor medida los aportes tributarios de las actividades informales. Una de las razones que explica el tamaño del sector informal es el costo que impone en pago de impuestos y restricciones institucionales de la administración tributaria.

3.4 Justificación Social

La existencia del sector informal debido a su carácter estructural obedece a la combinación de un conjunto de elementos entre los que se destacan la productividad

de la mano de obra en el sector formal, el insuficiente nivel de crecimiento y desarrollo de la economía, las fluctuaciones de la tasa de interés y los aspectos demográficos. Asimismo, el tamaño del sector informal no es ajeno a la estructura del sistema tributario, a las regulaciones en el mercado de trabajo y a las acciones de los sindicatos y los gremios

Sera importante en la investigación, revisar el actual sistema tributario boliviano, analizar la estructura y determinar si cada impuesto del sistema es consistente con los objetivos planteados, un sistema eficiente y sostenible, que además no castigue económicamente a los de menos ingresos y donde todos los ciudadanos tengan los mismos derechos y obligaciones frente a la administración fiscal.

En términos económicos la investigación se explica debido a que los resultados obtenidos a partir de encontrar los factores determinantes del sistema tributario relacionados con la economía informal, permitan la formulación de líneas estratégicas de política fiscal y de desarrollo que eleven la formalidad de la economía y por ende se aminoren los efectos negativos ya descritos que acarrea la informalidad. Asimismo, el estudio pretende dar luces acerca de cómo debiera el Estado mejorar el diseño del sistema impositivo para lograr incorporar en mayor medida los aportes tributarios de las actividades informales.

El presente trabajo se justifica entonces en términos metodológicos en la medida en que se realizan mediciones objetivas que demuestran relaciones de causalidad; permitiendo conocer la relación entre la economía informal y la eficiencia del Sistema Tributario en Bolivia. Al ponderar esta situación se genera un panorama más visible del verdadero impacto de los tributos en la informalidad de la economía.

En términos generales los vendedores informales de la calle, son personas de bajos niveles de escolaridad, con bajos recursos, sin cobertura en seguridad social, integral, salud, pensión y riesgos profesionales.

4. ALCANCES DE LA INVESTIGACIÓN

4.1 Ámbito Geográfico

El presente trabajo se realizará en el Estado Plurinacional de Bolivia, Departamento

de La Paz, ciudad de La Paz Provincia Murillo específicamente en el sector tributario ante la economía del sector informal. La cual pretende analizar el fenómeno de la economía informal y básicamente las ventas en la vía pública en cuanto a las condiciones socioeconómicas y las condiciones de trabajo de los vendedores que desarrollan su actividad informal, con el propósito de sugerir al gobierno municipal las bases para el diseño e implementación de políticas públicas en lo referente a seguridad social para la población de este sector de la economía, además de contribuir a la planificación orientada a mejorar el nivel y calidad de vida de la población, objeto del presente trabajo.

4.2 Ámbito Político, Social o Económico

El presente trabajo se desarrolla dentro del área de la política fiscal específicamente tributaria, circunscrita a la economía informal.

Un sistema tributario económico es de suma importancia para un país, cualquiera sea su ámbito, También es importante para Bolivia porque está tratando de salir del subdesarrollo, aunque en último lustro hubo marcado crecimiento económico de nuestra economía, expresado en el PIB dato ratificado por organismos internacionales.

4.3 Ámbito Industrial/Sectorial

El estudio que se realiza se encuentra contemplado dentro del sector financiero tributario impositivo.

El Código Tributario si bien es importante del modelo económico de nuestro país tiene un problema referente al ámbito territorial y al tiempo de vigencia de dicho sistema.

4.4 Ámbito Financiero

El estudio que se realiza se encuentra contemplado dentro del sector de empresas

públicas, privadas y sector informal con fines de lucro ya que el sistema impositivo genera actividades económicas que buscan fines lícitos, pero opera al margen de la ley, en este caso ingresan los comerciantes minoristas, vendedores y agricultores. Las actividades económicas que utilizan medios ilícitos para la obtención de fines también ilícitos, dentro de estos se hallan el contrabando, el narcotráfico y la corrupción. Negocios pequeños que persiguen fines lícitos pero que puede operar legal o ilegalmente, las microempresas presentan un incentivo a operar fuera del marco legal debido a sus características.

En el sistema tributario abarca las actividades económicas que hacen caso omiso del costo que supone el cumplimiento de las leyes y las normas administrativas, el otorgamiento de licencias comerciales, los contratos de trabajo, los daños, el crédito financiero y los sistemas de seguridad social" y están excluidas de la protección de aquéllas.

Por otro lado, la economía y los trabajadores informales son de tal magnitud que requieren de una estructura para poder funcionar como son sus propios sistemas de impartición de justicia y resolución de controversias, equipos de defensa y seguridad, líderes que operen las negociaciones con las distintas autoridades, etc. En resumen se ha conformado un sector informal paralelo dentro del mismo estado. En la medida en que siga creciendo se vuelve un competidor del sector formal, lo cual tiene graves implicaciones en lo político, social y financiero.

Una prioridad del gobierno debería ser el seguir diversas estrategias para formalizar a esta mitad de los trabajadores ocupados en la informalidad, de una manera rápida y masiva para que participen de manera activa en el desarrollo del país, pero que también obtengan los beneficios de la formalidad de forma directa y visible.

Son varios los factores de la economía informal debido a que trabajan en la informalidad no pueden invertir mucho y su productividad financiera es muy baja.

5. ASPECTOS METODOLÒGICOS

Dada las características del tema se utilizará el método deductivo, que nos permite, a partir de casos particulares plantear un problema, a través de un proceso de inducción este problema

remite a una teoría, a partir del marco teórico se plantea una hipótesis y mediante el razonamiento deductivo se intenta validarla empíricamente.

La operatividad de este método comprende:

- a) Formulación de la (s) hipótesis inicial, generalmente surgidas por experiencia.
- b) Deducción de nuevos enunciados básicos a partir de la (s) hipótesis inicial.
- c) Control de dichos enunciados con la experiencia y obtención de nuevas conclusiones.

5.1 Tipos de Investigación

La investigación es de tipo descriptiva, en razón de que su finalidad es conocer el impacto del sistema tributario en la economía informal en Bolivia, es decir busca especificar las propiedades del fenómeno que es sometido a análisis, además de medir, evaluar diversos aspectos y componentes a investigar. Se incluyen en este tipo de investigación estudios de casos, estudios de desarrollo, encuestas, estudios correlacionales, estudios de seguimiento, análisis de tendencias, series temporales, investigación histórica, etc.

Es retrospectiva, debido a que analiza el comportamiento que han tenido las variables de estudio en el pasado. Y es longitudinal porque el comportamiento de estas variables se mide en un determinado periodo de tiempo.

5.2 Fuentes de Información

Se denominan fuentes de información a diversos tipos de documentos que contienen datos útiles para satisfacer una demanda de información o conocimiento. Conocer, distinguir y seleccionar las fuentes de información adecuadas para el trabajo que se está realizando es parte del proceso de investigación.

En la investigación recurrirá fuentes de información primaria como entrevistas, cuestionarios, encuestas y secundarias entre las que se puede mencionar Reglamentos, Normas, Decretos Supremos, estadísticas y porcentajes en el cual se basa el sistema financiero y la economía informal en Bolivia.

5.3 Instrumento aplicado

En el presente trabajo de investigación el instrumento a aplicar será el cuestionario para demostrar que el sistema tributario atraviesa una debilidad frente a la economía

informal.

Se Establecerán indicadores para la medición de la eficiencia en la disposición de las normativas.

Consultas a los diferentes sectores tanto del sector formal como informal.

Establecer un modelo de análisis financiero que permita involucrar todas las variables que sean necesarias para la evaluación como ser reportes de las tabulaciones, resultado de la encuesta realizada a los sectores involucrados.

El cuestionario es un conjunto de preguntas que se elabora para obtener información con algún objetivo en concreto, esta técnica tiene la ventaja de recabar información, además, los resultados obtenidos con esta técnica son susceptibles de procesamiento estadístico en investigaciones cuantitativas.

5.4 Resultado del instrumento aplicado

En el presente trabajo se realizó la encuesta a cinco personas con tres preguntas para cada persona en el sector del ámbito informal y en el sector de sistema tributario por lo que se puede evidenciar en los siguientes cuadros:

Cuadro N° 1
EL SISTEMA IMPOSITIVO Y SU INCIDENCIA EN LA
ECONOMIA INFORMAL EN BOLIVIA
TABULACION DE INFORMACION

ENCUESTADO	PREGUNTA 1	PREGUNTA 2	PREGUNTA 3
1	SI	SI	NO

2	NO	NO	NR
3	NO	NO	NR
4	SI	NO	NO
5	SI	SI	SI

En el cuadro expuesto se aprecia que las personas encuestadas emitieron diferentes respuestas como también hubo similitud o coincidencia en otras por lo que se presenta un cuadro resumen de la encuesta para la elaboración de los gráficos y el análisis correspondiente.

CUADRO N° 2
EL SISTEMA IMPOSITIVO Y SU INCIDENCIA EN LA
ECONOMIA INFORMAL EN BOLIVIA
TABULACION DE INFORMACION

PREG/RESP	SI	NO	NR
PREGUNTA 1	3	3	1
PREGUNTA 2	2	2	2
PREGUNTA 3	1	0	2

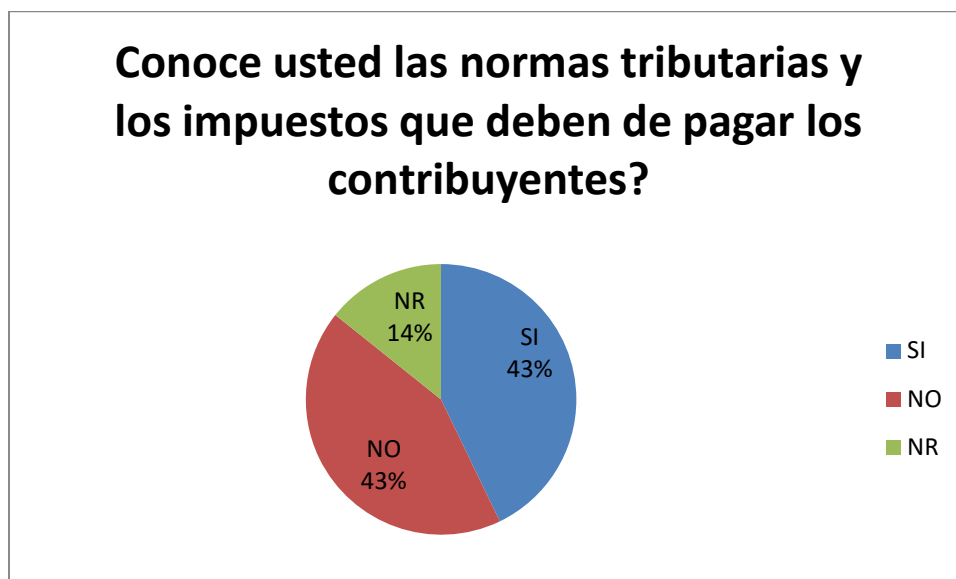
El cuadro expuesto es un resumen de la encuesta realizada a 5 personas en el sector tributario financiero y sector informal en el cual se demuestra que no conocen las normativas no hay mucha propaganda, no tienen al alcance la información necesaria para estar en el sistema impositivo.

CUADRO N° 3
EL SISTEMA IMPOSITIVO Y SU INCIDENCIA EN LA
ECONOMIA INFORMAL EN BOLIVIA

PREGUNTA 1	SI	NO	NR
¿Conoce usted las normas tributarias y los impuestos que deben de pagar los contribuyentes?	3	3	1

La representación gráfica de las respuestas es la siguiente:

GRAFICO N° 1



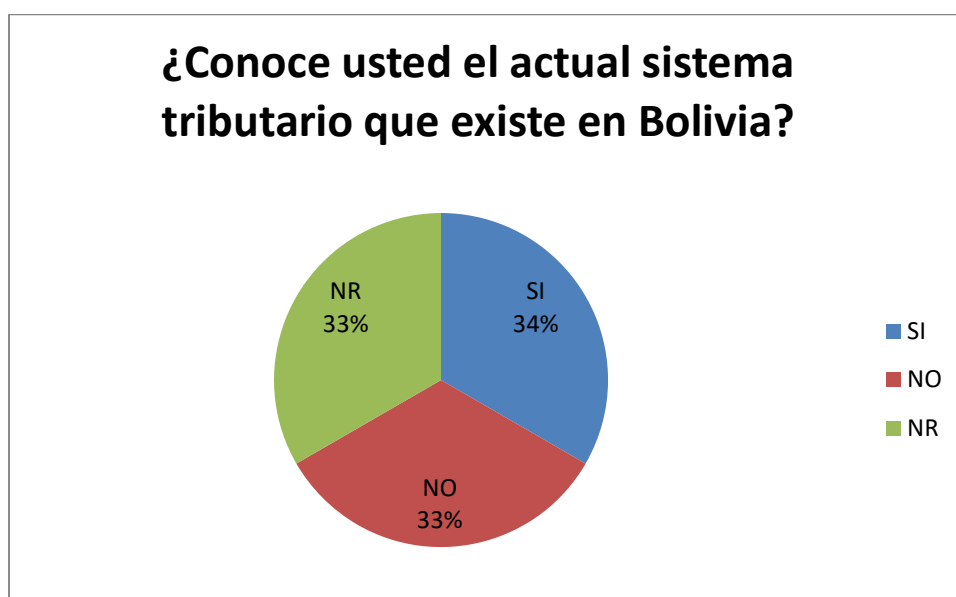
El gráfico N° 1 refleja que la población desconoce en el sector informal que impuestos están obligados a pagar si fuera el caso de que ellos estuvieran dentro del régimen tributario, para ese rubro es más factible el sector informal.

CUADRO N° 4

EL SISTEMA IMPOSITIVO Y SU INCIDENCIA EN LA ECONOMIA INFORMAL EN BOLIVIA

PREGUNTA 2	SI	NO	NR
¿Conoce usted el actual sistema tributario que existe en Bolivia?	3	3	1

GRAFICO N° 2



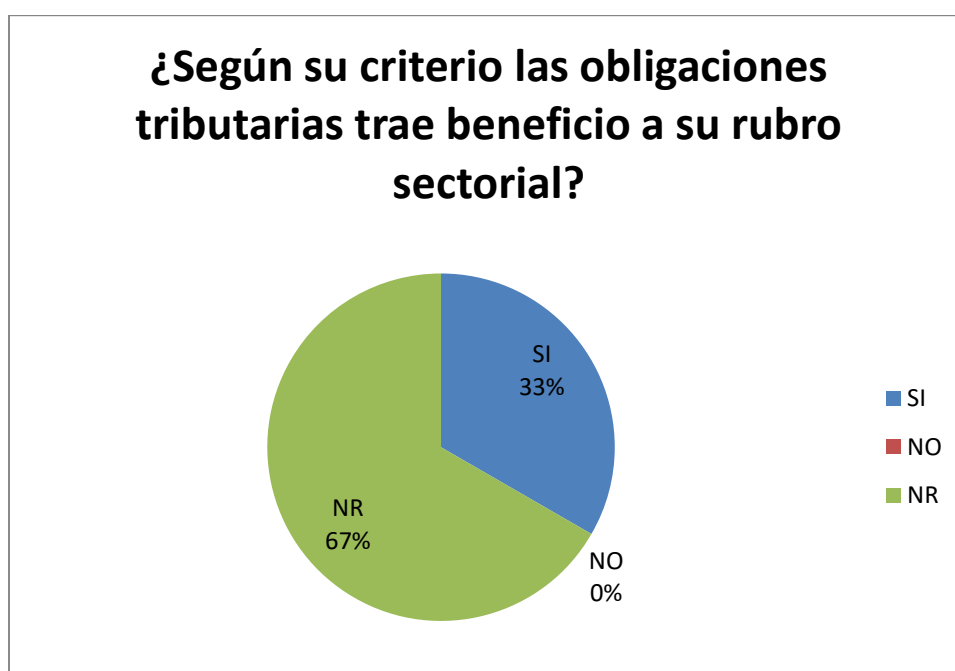
En el gráfico N° 2 refleja que al número de personas encuestadas con respecto a la pregunta n° 2 tiene poco conocimiento e información de las normas que existe en el sistema tributario por lo que en su rubro no se rigen con una norma en particular y se genera la economía informal.

CUADRO N° 5

EL SISTEMA IMPOSITIVO Y SU INCIDENCIA EN LA ECONOMIA INFORMAL EN BOLIVIA

PREGUNTA 3	SI	NO	NR
¿Conoce usted el actual sistema tributario que existe en Bolivia?	1	0	2

GRAFICO N° 3



Elaboración Propia

En el gráfico N° 3 muestra que en sector informal solo se benefician a nivel personal en cambio en sector de los contribuyentes que pagan sus obligaciones se benefician a nivel empresarial.

6. MARCO PRÁCTICO

6.1 Definición

6.1.1 Definición de Sistema

Un sistema es un conjunto de funciones que operan en armonía o con un mismo propósito, y que puede ser ideal o real. Por su propia naturaleza, un sistema posee reglas o normas que regulan su funcionamiento y, como tal, puede ser entendido, aprendido y enseñado. Por consiguiente, si hablamos de sistemas, podemos referirnos a cuestiones tan distintas como el funcionamiento de una nave espacial o la lógica de una lengua.

Cualquier sistema es más o menos complejo, pero debe poseer una coherencia discreta acerca de sus propiedades y operación. En general, los elementos o módulos de un sistema interactúan y se interrelacionan entre sí. En ocasiones, existen subsistemas dentro de un sistema. Este fenómeno es característico de los sistemas biológicos, en el cual variados niveles de subsistemas (células) dan lugar a un sistema de mayor envergadura (un organismo vivo). La misma consideración cabe para la ecología, en la cual distintos sistemas de menor magnitud (un charco, el subsuelo) confluyen en sistemas organizados a gran escala, como un ecosistema completo. (www.definicionabc.com)

El sistema informal está formado por vínculos establecidos de forma espontánea e informal por cada persona. Son vínculos sociales y políticos en las que las personas desarrollan sus propias reglas. No está explícitamente descrito en manuales de proceso y procedimientos, ni en manuales corporativos.

El Sistema Tributario es el nombre aplicado al sistema impositivo o recaudación de un país. Consiste en la fijación, cobro y administración de los impuestos y derechos internos y los derivados del comercio exterior que se recaudan en el país, además administra el servicio de aduana y de inspección fiscal. Podemos resumir que un sistema es un conjunto de impuestos que rigen en un país en un determinado momento.

6.1.2 Definición de Normas

Entiendo por norma un modelo, una regla o conjunto de reglas con cierto grado de obligatoriedad, impuesto por la comunidad lingüística sobre los hablantes de una lengua, que actúa sobre las modalidades de actualización de

su sistema lingüístico, seleccionando de entre la ilimitada variedad de posibles realizaciones en el uso, aquellas que considera aceptables (De Luis Fernando Lara, 1976). APA

Conjunto de Normas legales que regulan las actividades de todos o de parte de los contribuyentes a través de Leyes, Decretos Supremos, entre otros de carácter tributario.

Las Normas en general establecen y regulan los procedimientos a los que ha de ajustarse la Administración para llegar a la definición de la existencia y la valoración caso por caso de los elementos constitutivos del impuesto, son claramente normas de derecho tributario formal. También son las que regulan el procedimiento al que ha de ajustarse el cumplimiento de la obligación tributaria material, que consiste en la prestación pecuaria del impuesto, y los recursos para garantizar los derechos del ente público acreedor y del contribuyente o sujeto pasivo deudor. Serán estas pues las normas que configuran la potestad de imposición a lo largo de todas las fases a las que ya aludimos en el capítulo.

Esta caracterización de las leyes tributarias como normas abstractas no puede, sin embargo, conducir erróneamente a la idea de que las leyes fiscales podrían calificarse como leyes de carácter dispositivo y no como leyes de derecho imperativo, porque su fuerza de obligar depende de que se realice o no el supuesto específico contemplado o tipificado en la ley. Una vez que el supuesto de hecho se realiza, naturalmente la ley se aplica con carácter obligatorio, dada la naturaleza de las obligaciones que de la realización del supuesto legal se derivan, sin que la voluntad del contribuyente o de la Administración Fiscal pueda, en absoluto, enervar o variar los efectos jurídicos de la norma.

Las leyes Fiscales son, pues, leyes imperativas y no leyes dispositivas.

6.1.3 Definición de Tributos

El Tributo es el ingreso coactivo por excelencia y a diferencia de la mayoría de las transferencias de dinero de una persona a otra, que se realizan

voluntariamente, son obligatorios. (Stiglitz J. E, 1994). APA

Los tributos son las obligaciones en dinero que el Estado impone con el objeto de obtener recursos, que le permitan satisfacer las necesidades de la población boliviana mejorando su calidad de vida. Los tributos se clasifican en: impuestos, tasas, contribuciones especiales y patentes municipales.

En Bolivia el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas se constituye la autoridad fiscal competente; siendo responsable de la formulación y diseño de las políticas para la obtención de recursos para el estado, a través de tributos. Dicho Ministerio rige a la Administración Tributaria nacional, conformada por el Servicio de Impuestos Nacionales y la Aduana Nacional de Bolivia, quienes recaudan, fiscalizan y garantizan la correcta aplicación de las normas, facilitando a los contribuyentes el pago de sus impuestos.

El Sistema Tributario determina el concepto y la clasificación de los tributos en Bolivia. Los tributos son las obligaciones en dinero que el Estado impone con el objeto de obtener recursos, que le permitan satisfacer las necesidades de la población boliviana mejorando su calidad de vida.

El tema La Informalidad en los Sectores Económicos y la Evasión Tributaria en Bolivia, es importante porque tiene su impacto en el desarrollo de las empresas y por ende en el crecimiento económico de nuestro país.

Asimismo, la evasión tributaria que presenta este sector es latente, a causa de este fenómeno conlleva múltiples efectos negativos en la economía nacional y desarrollo social de nuestro país.

6.1.4 Definición de Impuestos

Los impuestos son una modalidad específica del tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente y cuya función es la de financiar el costo de las obras públicas y servicios públicos. (Nuevo Código Tributario Art. 9). APA

Es de carácter indivisible, es decir que muchas veces el que paga el impuesto no es el beneficiario Directo, por ser imposible determinar exactamente la cantidad utilizada o la ventaja obtenida por cada individuo (el beneficiario no se distingue) y sin embargo éste está en la obligación de pagar el impuesto. Es de carácter unilateral ya que el modo y cuantía del impuesto es determinado por el Estado en virtud del poder de imperio, no es una carga bilateral entre el Estado y los contribuyentes, si no que se manifiesta como un reparto coactivo de los gastos entre la población basados en determinadas normas o leyes.

En atención a sus posibilidades de traslación los impuestos se dividen en impuestos directos e indirectos.

- **Impuestos Directos:** Recaen sobre los ingresos y bienes de las personas, sean colectivas o individuales, es decir que tienen relación directa con la capacidad económica del contribuyente. Tradicionalmente los Impuestos Directos eran definidos como aquellos que gravaban directamente a individuos o empresas, como por ejemplo el Impuesto a los ingresos y el Impuesto a las ganancias de capital. La idea original de esta definición se basaba en que los sujetos a los cuales gravaban estos Impuestos, eran los que pagaban el Tributo, en contraste con los Impuestos Indirectos.
- **Impuestos Indirectos:** Gravan el consumo de bienes y servicios. Son susceptibles de trasladarse a una paga del consumidor final (contribuyente de hecho), puesto que pueden formar parte del precio de venta (IVA, ICE, IEHD), aunque el responsable de su empuje al Fisco sea quien vende el bien o servicio (contribuyente de derecho). La Traslación es el mecanismo por el cual el Sujeto Pasivo obliga a otro agente económico al pago del Tributo.

6.1.5 Definición de Sistema Impositivo

Conjunto de medidas encaminadas a la obtención de ingresos tributarios para financiar el gasto público y/o desplazar recursos de usos privados a los públicos. (www.definicion.org/sistema-impositivo) APA

El sistema impositivo en Bolivia tiene como base legal:

La ley 843 (Ley de Reforma Tributaria de 20 de mayo de 1986) Texto Ordenado

Vigente:

Ley 2492 de 02 de agosto del 2003 Código Tributario Boliviano: si bien es parte importante del modelo económico de nuestro país, también es cierto que tiene limitaciones, porque al crear exenciones, deducciones y devoluciones con el propósito de ser progresivos, éstos resultan más bien regresivos, ya que las personas o empresas con mayores ingresos pueden evadir impuestos a través de estos instrumentos que pretendían beneficiar a los más pobres.

Estos elementos que distorsionan el sistema tributario son los que impiden tener una mayor base tributaria que responda a las demandas de nuestra sociedad; al mismo tiempo son los que impiden de manera directa o indirecta la formalización de nuestra economía, ya que el sector informal no está ajeno a la estructura del sistema tributario. Y es que, si ampliamos nuestro universo tributario con contribuyentes que en este momento desean aportar al Estado, pero en condiciones que sean beneficiosas tanto para ellos como sujetos pasivos de un impuesto, como también para el Estado como acreedor del tributo, mejorarán los ingresos tributarios para el Tesoro General de la Nación, de manera que le permitan cumplir con los fines consagrados en el Código Tributario. En este contexto, el sistema tributario boliviano deberá ser modificado de manera que sea más efectivo, y no más sancionador. Esta tarea necesariamente deberá ser estudiada por las instituciones que tengan las competencias establecidas por la ley.

Concepto de Sistema Impositivo en el ámbito de la contabilidad, el derecho financiero y otros afines: Conjunto de medidas encaminadas a la obtención de ingresos tributarios para financiar el gasto público y/o desplazar recursos de usos privados a los públicos.

No existe un sistema impositivo óptimo único, sino que depende de las particularidades de cada país, tales como el nivel de desarrollo económico, el funcionamiento de las instituciones, el grado de apertura económica, federalismo fiscal, etc. Es deseable para un sistema óptimo, que cumpla con el principio de equidad y minimice las distorsiones en la economía, es decir, las pérdidas de eficiencia en la economía. Otro elemento deseable es que sea simple y fácil de controlar para el fisco, y simple y fácil de cumplir para el contribuyente. A su vez,

debería ser estable en el tiempo, a fin de que tanto productor, consumidores, e inversores, puedan planificar con cierta certeza sus decisiones económicas intertemporales. El grado de complejidad del sistema tributario y su inestabilidad, incrementan los costos de cumplimiento. Estos representan los costos directos e indirectos que las personas o empresas erogan para cumplir con el fisco, no solo en las tareas relacionadas con la liquidación del impuesto, sino también con las retenciones y percepciones, y los regímenes de información hacia el fisco. No incluye el monto tributado en sí, sino el tiempo destinado a llenar formularios, estudiar las normas vigentes y sus cambios, llevar la contabilidad impositiva, facturas, y pagos a abogados, contadores, asesores financieros, etc.

Desde el punto de vista de la equidad, uno podría preguntarse si el gobierno no debería compensar a los contribuyentes por estos costos de cumplimiento, ya que, si estos costos recaen sobre el contribuyente y no se hace cargo el gobierno, no se estaría maximizando el bienestar social. Por otro lado, estos costos de cumplimiento suelen recaer en forma heterogénea entre los contribuyentes por la existencia de economías de escala. De esta forma se ven favorecidas las grandes empresas, y al incorporar estos costos el sistema impositivo se vuelve regresivo.

Desde el punto de vista de la eficiencia, el argumento a favor de que los contribuyentes sean quienes paguen estos costos es que en el caso que se quiera restituir los gastos que erogan los contribuyentes como costos de cumplimiento, existe problemas de información asimétrica y monitoreo, que generan una pérdida de eficiencia en el sistema tributario, donde el costo de controlar que no se adultere la información ni se incurra en gastos innecesarios puede llegar a ser mayor que el costo de cumplimiento de los contribuyentes.

6.1.6 Definición de Economía Informal

La Economía Informal es un fenómeno social y económico, político que conlleva a la usurpación de los derechos de terceros, ocupación ilegal de espacios públicos, desorden y congestión de espacios urbanos, conflicto de interés que dificulta el dialogo y propicias situaciones delictivas produciendo inseguridad al ciudadano.

Economía Informal, es el nombre que se le da a un gran número de actividades que están catalogadas dentro del sector informal de la economía. Generalmente, este tipo de actividades no cumplen con ciertas características económicas y administrativas propias de una economía formal (por ejemplo, no utilizan tecnologías complejas ni formas avanzadas de producción, no tienen una división del trabajo establecida, no están constituidas jurídicamente como las empresas modernas, y tienen distintos tipos de relaciones laborales al mismo tiempo). Dada la complejidad del fenómeno, la más simple definición actividad económica informal pueden ser: 2los intercambios de bienes y servicios que impliquen un valor económico en el que el acto se escapa de la regulación similares tales actos”

Para definir la economía informal hoy la OIT hace especial hincapié en las condiciones laborales de la población. Lo importante en este enfoque es que existe un déficit de trabajo decente, esto es, en condiciones aceptables que puede asemejarse a lo que se llama empleo protegido. Por su parte, el empleo no protegido es la condición en la que se encuentran los trabajadores que no cuentan con seguridad social, servicios de salud u otras prestaciones. En esta visión de la economía informal no importa si las personas están laborando para empresas formales, sino que las relaciones de empleo sean informales. Este tema es de importancia en la economía informal puesto que las relaciones de empleo que se generan son en su gran mayoría empleos no protegidos.

Una de las aproximaciones a la definición de informalidad que ha tenido mayor acogida en los últimos años es la propuesta por el economista peruano Hernando De Soto, quien señala que “el estatus legal es el elemento clave para distinguir entre las actividades formales e informales. En este sentido, el sector informal se define como el conjunto de unidades económicas que no cumplen con todas las regulaciones e impuestos”. Visión que sintetiza el enfoque regulacioncita o legalista de la informalidad. (De Soto, Hernando, 1986)APA

6.1.7 Definición Presión Tributaria

Es la relación existente entre la exacción fiscal soportada por una persona física, un grupo de personas o una colectividad territorial, y la renta que

dispone esa persona, grupo o colectividad.

Es la parte del ingreso de las personas, grupo o colectividad de un determinado territorio, que se traslada al estado, a través de los tributos. El índice más elemental de la presión tributaria, mide la relación existente entre la recaudación en términos nominales y el producto interno bruto (PIB) generalmente en un periodo anual.

En el nivel de la presión tributaria influyen el valor porcentual o nominal de la alícuota de un determinado impuesto, el grado de evasión o las prácticas de elusión que tienen que ver con el grado de eficiencia del sistema tributario, como también con medidas de política tributaria que tengan que ver con la creación de nuevos tributos, incremento de alícuotas, ampliación de la base tributaria, etc.

La presión tributaria es un indicador cuantitativo que relaciona los ingresos tributarios de una economía y el Producto Bruto Interno (PBI). Permite medir la intensidad con la que un país grava a sus contribuyentes a través de tasas impositivas. Este indicador ayuda al Estado en la toma de decisiones y en la aplicación de políticas tributarias que resulten en cargas equitativamente distribuidas entre los contribuyentes. También es muy útil en el análisis para la adopción de políticas fiscales asequibles. La presión tributaria es mayor cuando menor son la evasión y la informalidad de una economía. Las economías industrializadas suelen tener mayor presión tributaria que las economías en desarrollo.

6.1.8 Definición Evasión

Evasión Fiscal o tributaria es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas fraudulentas u omisivas violatorias de disposiciones legales". Vemos que en este concepto se conjugan varios elementos donde uno de lo

más importante es que existe una eliminación o disminución de un tributo y donde además se transgrede una ley de un país, por los sujetos legalmente obligados

La doctrina menciona que pueden existir tres tipos de argumentos que tratan de explicar la acción de evasión, desde el punto de vista de los motivos objetivos y particulares que la provocan;

a) La evasión es una respuesta económica y calculada de la conducta de los contribuyentes que buscan incrementar sus riquezas y responden a los incentivos y castigos que ofrece el sistema y gestión tributaria;

b) La evasión es más bien un problema de elusión puesto que los contribuyentes usan los resquicios de la ley evitando la comisión flagrante de delitos y;

c) La evasión fiscal solo es una consecuencia y no el motivo fundamental.

En el marco de ideas de la complejidad de este fenómeno, la doctrina ha enunciado diferentes causas que le dan origen, las más comunes sin que con ello se pretenda agotar la existencia de múltiples factores de carácter extra-económicos que originan o incrementan sus efectos son: la carencia de una conciencia tributaria; Sistema tributario poco transparente; Administración tributaria poco flexible y Bajo riesgo de ser detectado.

El concepto de evasión fiscal, por lo tanto, hace mención a la acción de elidir el pago de los tributos que fija la ley. Se trata de una figura jurídica que implica un acto voluntario de impago que se encuentra castigado por la ley por tratarse de un delito o de una infracción administrativa.

6.2 Conceptos

Un concepto es, por lo tanto, una unidad cognitiva de significado. Nace como una idea abstracta (es una construcción mental) que permite comprender las experiencias surgidas a partir de la interacción con el entorno y que, finalmente, se verbaliza (se pone en palabras).

Es importante tener en cuenta que la noción de concepto siempre aparece

vinculada al contexto. La conceptualización se desarrolla con la interacción entre los sentidos, el lenguaje y los factores culturales. Conocer algo mediante la experiencia y transformar ese conocimiento en un concepto es posible por las referencias que se realizan sobre una cosa o una situación que es única e irrepetible.

Todo lo expuesto lleva a que en muchas ocasiones nos encontremos con el hecho de que muchas personas tiendan a confundir dos términos: concepto y definición. No obstante, no son sinónimos.

La clave para poder entender las diferencias entre ambos es que la citada definición es la descripción que se realiza de manera universal y precisa de una idea, una expresión o una rama del saber. Mientras, el concepto podemos determinar que es la opinión que una persona tiene sobre un aspecto concreto. Es decir, el concepto es mucho menos preciso y más particular.

De esta manera, como ejemplos podemos utilizar los siguientes. En el caso de la definición serviría la siguiente frase: “La Medicina es la rama científica que se encarga de estudiar tanto la vida como la muerte y las enfermedades del ser humano”. Por su parte, el ejemplo de concepto sería: “Existen muchos conceptos acerca de la aplicación de la Medicina en el campo de los problemas de personalidad”.

Asimismo, tampoco hay que pasar por alto que existe una expresión que hace uso del término que ahora nos ocupa. Nos estamos refiriendo a la locución adverbial “formar concepto” que es la que se emplea para establecer que una persona en concreto está llevando a cabo en su mente una opinión o una idea sobre un asunto después de haber tenido en cuenta todas las circunstancias que lo rodean.

6.2.1 Sistemas

Sistema es el conjunto de reglas o principios sobre una materia racionalmente enlazados entre sí, que contribuyen a un determinado objetivo. El sistema económico determina dos objetivos para el campo de un sistema tributario:

- 1) Procurar recursos al Estado para sufragar el Gasto Público y;
- 2) Retro alimentar las políticas económico - sociales con información de los

efectos producidos a través de la aplicación de políticas de imposición: Entonces, Sistema tributario Fiscal es el conjunto de tributos y normas de administración tributaria Fiscal, que regula las relaciones jurídico tributarias entre los habitantes y el estado (o municipio), concatenados lógicamente para: procurar recursos al Estado y retro alimentar las políticas económico sociales.

6.2.2 Normas

La palabra “norma” viene del latín norma; con ella se designa en primer término, aunque no exclusivamente, un mandato, una prescripción, una orden, aunque esto no supone que sea la única función de la norma, pues autorizar, permitir, derogar, también son funciones de las normas. El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española lo define como la “regla que se debe seguir o a que se deben ajustar las conductas, tareas, actividades, etc.”. Así pues, tenemos que las normas dirigen todas las acciones del hombre, y el sentido que toma esa dirección, dependerá en gran medida del tipo de norma a la cual se sujete el individuo, toda vez que existe una variedad de ellas, las cuales se aplican a diferentes aspectos de la persona.

El objetivo del obligado tributario a la hora de llevar a cabo las operaciones de aplicación de la norma tributaria es conseguir el mayor ahorro fiscal posible. El ordenamiento jurídico tributario permite que dicha conducta se realice dentro de los estrechos márgenes que marcan las normas tributarias.

6.2.3 Tributos

Son tributos las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. (Ley 2492, art. 9)

Desde el punto de vista financiero, para el cometido de sus funciones, el Estado requiere obtener recursos para sufragar los gastos públicos, con el objeto de atender las necesidades colectivas y satisfacer sus propios fines. Esta

actividad financiera del Estado es permanente y altamente compleja y en su desarrollo concurren variados aspectos como los tributos que, en su concepción por su contenido político, social y económico, también deben atenderse los criterios y técnicas administrativas prevalecientes y la normativa legal que las regula.

El Tributo es el ingreso coactivo por excelencia y a diferencia de la mayoría de las transferencias de dinero de una persona a otra, que se realizan voluntariamente, son obligatorios. En su desarrollo, el concepto general del Tributo se ha transformado radicalmente desde posiciones que concebían el Impuesto como una carga real de naturaleza similar a la obligación en cuanto a una cosa, que se conserva o se transmite, limitándolo así a los gravámenes inmobiliarios; pasando por aquellas que asimilaban al Tributo como un contrato bilateral entre el Estado y los particulares), en cuyo efecto aquél proporcionaría servicios públicos y éstos los recursos pecuniarios para financiarlos, hasta el contexto contemporáneo en que se acepta más bien su carácter publicístico o de derecho público (Teorías Publicistas), concibiéndose al Tributo como una prestación obligatoria, comúnmente en dinero, exigida por el Estado en virtud de su Poder de Imperio⁴¹ y que da lugar a relaciones jurídicas de Derecho Público.

Su finalidad es obtener recursos para el cumplimiento de los fines del Estado. Cabe advertir que esta finalidad fiscalista de los Tributos no es definitiva, puesto que, además de evidentemente obtener recursos para el Estado, los Tributos también pueden tener fines políticos o sociales.

6.2.4 Impuestos

Un impuesto es un tributo que se paga al estado para soportar los gastos públicos. Estos pagos obligatorios son exigidos tanto a personas físicas, como a personas jurídicas.

La colecta de impuestos es la forma que tiene el estado (como lo conocemos hoy en día), para financiarse y obtener recursos para realizar sus funciones.

Los impuestos son los tributos exigidos a los sujetos pasivos sin existir una contraprestación directa por parte del estado y cuyo hecho imponible está constituido por el rendimiento de la acción empresarial, el trabajo y/o el capital, o en su defecto por actos o hechos de naturaleza jurídica o económica. Y que ponen de manifiesto la capacidad económica de los contribuyentes, teniendo como indicadores. Los ingresos, el consumo y el patrimonio.

Los impuestos son cargas obligatorias que las personas y empresas tienen que pagar para financiar al estado. En pocas palabras: sin los impuestos el estado no podría funcionar, ya que no dispondría de fondos para financiar la construcción de infraestructuras (carreteras, puertos, aeropuertos, eléctricas), prestar los servicios públicos de sanidad, educación, defensa, sistemas de protección social (desempleo, prestaciones por invalidez o accidentes laborales), etc.

En ocasiones, en la base del establecimiento del impuesto se encuentran otras causas, como disuadir la compra de determinado producto (por ejemplo, tabaco) o fomentar o desalentar determinadas actividades económicas. De esta manera, se puede definir la figura tributaria como una exacción pecuniaria forzosa para los que están en el hecho imponible. La reglamentación de los impuestos se denomina sistema fiscal o fiscalidad

Los elementos de los impuestos son los siguientes:

- Hecho imponible: Aquella circunstancia cuya realización, de acuerdo con la ley, origina la obligación tributaria. Son hechos imponibles comunes la obtención de una renta, la venta de bienes y la prestación de servicios, la propiedad de bienes y la titularidad de derechos económicos, la adquisición de bienes y derechos por herencia o donación.
- Sujeto pasivo: el que debe, es la persona natural o jurídica que está obligada por ley al cumplimiento de las prestaciones tributarias. Se distingue entre contribuyente, al que la ley impone la carga tributaria, y responsable legal o sustituto del contribuyente que está obligado al cumplimiento material o formal de la obligación.

- Sujeto activo: es la entidad administrativa beneficiada directamente por el recaudo del impuesto, quien hace figurar en su presupuesto los ingresos por el respectivo tributo. En el caso colombiano, por ejemplo, los sujetos activos son administraciones de carácter territorial de orden nacional, departamental, municipal o distrital, a los que la creación del tributo define en un caso u otro como destinatarios.
- Base imponible: es la cuantificación y valoración del hecho imponible y determina la obligación tributaria. Se trata de una cantidad de dinero, pero puede también tratarse de otros signos, como el número de personas que viven en una vivienda, litros de gasolina, litros de alcohol o número de cigarrillos.
- Tipo de gravamen: es la proporción que se aplica sobre la base imponible con objeto de calcular el gravamen. Dicha proporción puede ser fija o variable.
- Cuota tributaria: Aquella cantidad que representa el gravamen y puede ser una cantidad fija o el resultado de multiplicar el tipo impositivo por la base imponible.
- Deuda tributaria: es el resultado final luego de reducir la cuota con posibles deducciones y de incrementarse con posibles recargos, que debe ser emposada (pagada) al sujeto activo según las normas y procedimientos establecidos para tal efecto. Los impuestos son pagados por los sujetos a quienes las leyes imponen las obligaciones correspondientes.

Este hecho no tiene solamente un significado jurídico, ya que el pago del impuesto impone al sujeto la necesidad de disponer de las cantidades líquidas para efectuarlo lo que, a veces, involucra también la necesidad de acudir al crédito en sus diversas formas.

6.2.5 Sistema Impositivo

Los cinco impuestos más importantes del sistema impositivo representan un 95% de las recaudaciones totales de renta interna.

- **El Impuesto al Valor Agregado (IVA)** - Sujetos Impuesto sobre todas las ventas de bienes muebles, contratos de obras de prestación de servicios y toda otra prestación cualquiera fuere su naturaleza, realizadas en el territorio de la Nación. Exenciones, Deducciones y Devoluciones Excluye bienes inmuebles, actividades de explotación, intereses, la mayoría de las transacciones en el

mercado de capitales, y la venta o transferencia de bienes que resultara de empresas en procesos de reestructuración interna o de capital ya invertido. Alícuotas 13% sobre el total de ventas, menos el impuesto pagado por compras. La alícuota es aplicada sobre el precio de venta incluyendo el impuesto, por lo tanto, la tasa efectiva es del 14.94%

- **Impuesto a las Transacciones (IT)**- Sujeto Este Impuesto será pagado por personas naturales y jurídicas, y por empresas públicas o privadas que reciban pago por concepto de: comercio, servicios profesionales y empresariales, alquiler de bienes y servicios y, cualquier otra actividad, lucrativa o no que suponga la transferencia de bienes muebles, inmuebles y derechos. Exenciones, Deducciones y Devoluciones El trabajo ejecutado en relación de dependencia, los servicios prestados por el Estado Nacional, los departamentos y las municipalidades (con excepción de las empresas públicas), los intereses de depósitos en cajas de ahorro, cuentas corrientes y a plazo fijo. Los establecimientos educacionales privados incorporados a los planes de enseñanza oficial y, la edición e importación de libros, diarios y publicaciones informativas en general. Alícuota 3% sobre el ingreso bruto. El Impuesto sobre las Utilidades de la Empresas pagado anualmente es considerado pago a cuenta, hasta su agotamiento, a partir del cual debe pagarse el IT. Los saldos del IUE no compensados en el periodo anual son consolidados a favor del fisco.
- **Impuesto a los Consumos Específicos (ICE)** - Sujetos Impuesto sobre algunos productos y servicios en su importación o venta por productores domésticos. En el caso de importaciones el impuesto es calculado sobre el valor C.I.F. excluyendo el IVA. En el caso de ventas domésticas el impuesto se aplica sobre el precio de venta, excluyendo el IVA y otros impuestos sobre las mismas transacciones. Exenciones, Deducciones y Devoluciones Las exportaciones. Vehículos automotores de pasajeros y carga de alta capacidad. Energía eléctrica de consumo industrial, no generada por fuente hidráulica o a gas y la adquirida por fuente extranjera. Alícuotas Productos gravados con tasas específicas por litro: Bebidas alcohólicas producidas localmente e

importadas y bebidas no alcohólicas embotelladas (entre 0.18 y 6.00 Bs). Productos gravados con tasas porcentuales sobre su precio: 50% productos del tabaco, 18% vehículos automotores, 20% consumo de energía eléctrica superior a 200 KW /hora /mes.

- **Impuesto al Régimen Complementario al IVA (RC-IVA)**- Sujetos Este impuesto será pagado mensualmente por los agentes de retención y trimestralmente por contribuyentes directos sobre el ingreso de fuente boliviana como ser: honorarios de directores y síndicos, intereses y todo otro ingreso de carácter habitual, no sujetos al Impuesto a las Utilidades. Exenciones, Deducciones y Devoluciones Aguinaldo y los beneficios sociales dispuestos por ley, salarios de diplomáticos extranjeros y personal oficial acreditado en Bolivia. Intereses en favor de organismos internacionales e instituciones oficiales extranjeras y los intereses a plazos mayores de tres años. Las pensiones vitalicias que se perciben del TGN. Además, a los contribuyentes en relación de dependencia se les permite una exención del equivalente al monto de dos salarios mínimos. Dividendos y distribución de utilidades de sociedades de personas y empresas unipersonales sujetas al Impuesto a las Utilidades. Alícuotas 13 % sobre el ingreso bruto mensual del cual los impuestos IVA pagados son deducibles.
- **Impuesto a Las Utilidades de la Empresas (IUE)** - Sujetos Este impuesto será pagado anualmente por las empresas tanto públicas como privadas sobre las utilidades de fuente boliviana resultantes de los estados financieros. Remuneraciones, Honorarios y Sueldos; por prestaciones en el exterior, cuando dichos tengan relación con la obtención de utilidades de fuente boliviana. Exenciones, Deducciones y Devoluciones Son deducibles: La depreciación, créditos incobrables, honorarios de directores y síndicos, gastos de movilidad, viáticos y gastos similares, los aguinaldos y otras gratificaciones al personal. Están exentos: Las actividades del gobierno central, gobiernos departamentales e instituciones públicas. Las utilidades obtenidas por asociaciones fundaciones, instituciones y organizaciones sin fines de lucro, autorizadas legalmente. Alícuota 25% sobre la utilidad neta de

las empresas. En el caso de profesiones liberales se presume, que la utilidad neta es equivalente al 50% de los ingresos percibidos.

6.2.6 Economía Informal

- Economía: Estructura o régimen de un sistema conjunto de actividades económicas desarrolladas por los trabajadores y las unidades económicas que, tanto en la legislación como en la práctica, están insuficientemente contempladas por sistemas formales o no lo están en absoluto. Las actividades de esas personas y empresas no están recogidas por la ley, lo que significa que se desempeñan al margen de ella; o no están contempladas en la práctica, es decir que, si bien estas personas operan dentro del ámbito de la ley, esta no se aplica o no se cumple; o la propia ley no fomenta su cumplimiento por ser inadecuada, engorrosa o imponer costos excesivos.
- Informal: Que no guarda las normas y reglas establecidas. La condición de informal significa, la no observancia, ya sea por las empresas o por los trabajadores, de algunas o todas estas normas y reglamentos de la legislación nacional o local, ya sea comercial o laboral.

6.2.7 Presión Tributaria

La presión tributaria ha evolucionado conjuntamente con el ciclo económico de la economía boliviana. Entre el año 1995 al 2003, el crecimiento fue moderado como consecuencia de los ciclos políticos y condiciones exógenas que atravesó Bolivia. Sin embargo, como resultado de la aplicación de políticas destinadas a incrementar las recaudaciones tributarias (implementación del ITF y modificación del ingreso a los hidrocarburos), el sistema tributario boliviano ha ampliado su capacidad recaudatoria (Vice ministerio de Política Tributaria)

Bolivia tiene una de las tasas de presión tributaria más altas de la región y llega a 34 por ciento como proporción del Producto Interno Bruto. Esta tasa incluye los impuestos de la reforma fiscal vigente desde 1987 y la carga fiscal al sector de hidrocarburos, básicamente por el Impuesto Directo a los Hidrocarburos

6.2.8 Evasión

El contribuyente al saber que no se lo puede controlar y el bajo riesgo de ser detectado, se siente tentado a incurrir en la in conducta de tipo fiscal de evadir el tributo. Esta situación indeseable desde el punto de vista tributario, es un peligroso factor de desestabilización social, la percepción por parte de los contribuyentes y el ciudadano común de esta situación, desmoraliza a quienes cumplen adecuadamente con su obligación tributaria. Para evitar esto, lo que debe hacer el operador tributario es aumentar el peligro de ser detectado por aquellos que tienen esta in conducta. Incrementando su presencia. Este accionar tiene efecto sobre el resto de los contribuyentes.

La falta de claridad del destino de los gastos públicos, es quizá el concepto que afecta en forma más directa la falta del cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. La población generalmente no obtiene del Estado, la cantidad de servicios públicos requeridos en forma adecuada, además del poco transparente gasto de los impuestos en estos servicios.

Las leyes tributarias, los decretos reglamentarios, circulares, etc., deben estar estructurados de manera tal que el contenido de las mismas sea tan claro y preciso, que no permitan la existencia de ningún tipo de dudas para los administrados. Uno de los principales aspectos que debemos tener en cuenta cuando nos referimos al sistema tributario, es el de su simplificación.", que sin lugar a dudas trae aparejada la flexibilización. Lo engorroso del cumplimiento de las obligaciones fiscales y la poca flexibilidad ante el incumplimiento de estas, sumado a severas penalidades que acarrea ésta, hace que el contribuyente muchas veces omita el pago del o los impuestos y en el peor de los casos informalice su actividad económica.

6.3 Tipos de Sistemas

Se entiende bajo el término sistema a un conjunto de elementos que están relacionadas entre sí para alcanzar algún determinado objetivo.

Pueden clasificarse tomando en cuenta diversos criterios, algunos de ellos son los siguientes:

Según la relación que establecen con el medio ambiente:

Sistemas cerrados: se caracterizan por su hermetismo, que hace que no ocasionen ningún intercambio con el ambiente que se encuentra a su alrededor, por lo que no se ven afectados por el mismo. Esto hace que tampoco los sistemas ejerzan influencia alguna en el medio ambiente que los rodea. Los sistemas cerrados entonces, se caracterizan por poseer un comportamiento totalmente programado y determinado y la materia y energía que intercambian con el ambiente que los rodea es mínima.

Sistemas abiertos: estos sí establecen intercambios con el medio ambiente que los rodea. Para lograr esto se valen de salidas y entradas por medio de las que intercambian, de manera constante, energía y materia con el medio ambiente. Este vínculo que se establece hace que los sistemas abiertos deban ser sumamente adaptativos a las cualidades del ambiente del cual dependen, sino es así, no logran la supervivencia. Esta dependencia con lo ajeno hace que no puedan existir de forma aislada y que deban adaptarse por medio de la organización y del aprendizaje a los cambios externos.

6.3.1 Sistemas Tributarios

Los sistemas tributarios no son estáticos, sino que por el contrario son altamente dinámicos, en este sentido los "factores económicos influyen sobre el desarrollo de la estructura de dos maneras: primero; a medida que la estructura de la economía cambia con el desarrollo económico, la naturaleza de las bases imponibles cambia también, y con ella las "manipulaciones" fiscales a las que puede sujetarse el sistema de rentas generadas. Además, los

objetivos económicos de la política fiscal varían con las distintas etapas del desarrollo económico, como varían también los criterios económicos y por los que ha de juzgarse una buena estructura impositiva.

Al ser los sistemas tributarios una consecuencia de factores productivos, geográficos, políticos, morales, psicológicos e incluso religiosos, cuando el teórico actúa armonizando la estructura tributaria, no hace más que recibir la esencia tributaria tal como en ese momento histórico se presenta y darles la máxima racionalidad posible. De allí que no sea posible establecer una clara distinción entre sistemas tributarios racionales e históricos, sino cuanto más observar si en determinada estructura tributaria predomina la racionalidad intencionalmente buscada mediante la combinación de las exacciones con arreglo a un plan lógico que haga posible el logro de los objetivos de la política financiera (sistema racional) o si por el contrario, el repertorio de tributos han ido surgiendo de las necesidades pecuniarias estatales, sin que el accionar del teórico haya logrado armonía entre los mismos, ni con los objetivos fiscales o extra fiscales del Estado.

Un sistema tributario económico es de suma importancia para un país, cualquiera sea su ubicación geográfica. También es muy importante para Bolivia, que está tratando de salir del subdesarrollo, aunque en el último lustro hubo marcado crecimiento económico de nuestra economía, expresado en el PIB, dato ratificado por organismos internacionales.

Para este efecto, el sistema tributario boliviano, que está constituido por el conjunto de tributos existentes en el país, tiene un problema referente al ámbito territorial y al tiempo de vigencia de dicho sistema.

La Ley 843 creó impuestos, que hasta ahora se aplica en nuestro ordenamiento jurídico tributario, modificado posteriormente con la Ley 1.606 del 20 de mayo de 1996 y la del año 2003 con el nuevo Código Tributario; éstos representan el marco normativo vigente hasta ahora.

El sistema tributario determina el concepto de la clasificación de los tributos en Bolivia.

Los tributos son las obligaciones en dinero que el estado impone con el objeto de

obtener recursos, que le permitan satisfacer las necesidades de la población boliviana mejorando la calidad de vida.

CLASIFICACIÓN

Los tributos se clasifican en: impuestos, tasas, contribuciones especiales y patentes municipales.

En Bolivia, el ministerio de Economía y Finanzas Publicas se constituye en la en la autoridad fiscal competente; siendo responsable de la formulación y diseño de políticas para la obtención de recursos para el Estado, a través de tributos. Dicho Ministerio rige a la Administración Tributaria nacional, conformada por el Servicio de Impuestos Nacionales y la Aduana Nacional de Bolivia, quienes recaudan, fiscalizan ya garantizan la correcta aplicación de las normas; facilitando a los contribuyentes el pago de sus impuestos.

IMPUESTO Y TASA

Impuesto: Impuesto es el tributo cuya obligación nace cuando se da una situación establecida en la Ley, por ejemplo, de la venta de bienes.

Tasa: Las tasas son tributos que se pagan por algún servicio o cuando se realizan ciertas actividades, sean de recepción obligatoria por los ciudadanos y en función de bien común.

Por ello, la recaudación por el cobro de tasas no debe tener un destino ajeno al servicio o actividad que constituye la causa de la obligación, como el caso de la tasa de alumbrado público, por ejemplo.

CONTRIBUCIONES Y PATENTES

Contribuciones Especiales: Las contribuciones especiales son los tributos establecidos cuando obtenemos un beneficio derivado de la realización de una

determinadas obras o actividad estatal y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a dichas obras.

Patentes Municipales: las patentes municipales son establecidas conforme a lo previsto por la Constitución Política del Estado, y se pagan por el uso o aprovechamiento de bienes públicos como mercados, calles, plazas, etc.

6.3.2 Sistema Tributario y Régimen Tributario

Generalmente se observa El o los que se encuentran sometidos al sistema tributario que este no encaja perfectamente en nuestra definición de sistema, obviamente se tiene un objetivo preestablecido y común: sufragar los gastos del Estado, también tenemos un conjunto de elementos: los tributos o impuestos, ¿pero podemos llegar a decir que tenemos un orden específico y enlaces entre los mismos?, en el sentido de que se nos presentan claros, nítidos, sin superposiciones ni doble imposiciones?, no, por el contrario, es tal la maraña de impuestos, tasas, contribuciones, patentes y regalías, etc. Que hablar de sistema tributario parecería inadecuado para el "caos de tributos" y el fin que persiguen.

Este pandemónium tributario, ha llevado a que más que sistema, debemos hablar de régimen tributario, toda vez que estos se imponen en forma inorgánica, sin orden ni investigación de causas, con el solo objeto de lograr más fondos. Así pues, desde un punto de vista ideal, los tributos vigentes parecen alejarse de lo que hemos denominado "Sistema", para acercarse más a lo que se ha definido como "régimen", tal como lo plantea Sainz de Bujanda quien a su vez afirma que resulta difícil conciliar en la práctica los objetivos, muchas veces discrepantes que se persiguen con los distintos impuestos. Por ello el concepto de "sistema tributario", más que una meta o aspiración, debe entenderse como una explicación, ideal, de algo existente.

6.4 Clasificaciones

Los tributos se clasifican en: impuestos, tasas, contribuciones especiales y Patentes Municipales. En Bolivia, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas se constituye

en la autoridad fiscal competente; siendo responsable de la formulación y diseño de políticas para la obtención de recursos para el Estado, a través de tributos. Dicho Ministerio rige a la Administración Tributaria nacional, conformada por el Servicio de Impuestos Nacionales y la Aduana Nacional de Bolivia, quienes recaudan, fiscalizan y garantizan la correcta aplicación de las normas; facilitando a los contribuyentes el pago de sus impuestos.

➤ **impuesto**

El impuesto es un aporte en dinero que se realizan las personas de acuerdo a la actividad económica que realizan. Éste permite al Estado contar los recursos necesarios para desarrollar programas y obras que mejoren la calidad de vida de los bolivianos y bolivianas.

➤ **Beneficios**

El Estado Plurinacional de Bolivia redistribuye los recursos generados por la recaudación de impuestos a diferentes sectores, con el fin de atender las diferentes necesidades y demandas de la población. Así, los servicios de salud, la educación, programas sociales, infraestructura, seguridad, proyectos de desarrollo productivo y tecnológico, entre otros; son posibles gracias a los impuestos. Por tanto, el asumir con responsabilidad el deber ciudadano de tributar permitirá sostener los gastos de nuestra casa, Bolivia.

6.5 Formas

RÉGIMEN GENERAL Al Régimen General corresponden todas y todos los contribuyentes que tengan su Número de Identificación Tributaria y emitan la factura correspondiente. Las y los contribuyentes serán:

- a) **Personas Naturales:** Personas que generalmente ejercen profesiones liberales u oficios, así también, anticresistas, ahorristas y otros.
- b) **Empresas Unipersonales:** Personas naturales que realizan actividades económicas empresariales.
- c) **Personas Jurídicas:** Son empresas identificadas por una razón social, son sociedades conformadas de acuerdo al Código de Comercio (con acta de constitución

o testimonio) o de acuerdo al Código Civil (asociaciones, fundaciones, entre otros).

- **IVA (Impuesto al Valor Agregado)**

El valor agregado es el valor adicional que adquieren los bienes o servicios al ser transformados durante el proceso productivo. En otras palabras, el valor económico que un determinado proceso productivo añade a las materias primas utilizadas en la producción. El Impuesto al Valor Agregado se paga por todas las ventas de bienes, por los contratos de obras, por los contratos de prestación de servicios y por las importaciones realizadas.

Es una contribución que se grava con una tasa uniforme la cantidad en que aumenta el precio de un artículo en cada una de las fases de su fabricación, elaboración, distribución; Esta vigente a partir del 1° de abril de 1987.

Se determina aplicando al alícuota del 13% sobre los ingresos determinados por la empresa. Contra el impuesto determinado los contribuyentes podrán imputar como pago a cuenta en la forma y condiciones que establezcan la reglamentación y la tasa que corresponda sobre el total de sus compras de bienes y servicios, contratos de obra o toda otra prestación o insumo de cualquier naturaleza.

¿QUÉ GRAVA?

- Ventas habituales de bienes muebles.
- Alquiler y subalquiler de bienes muebles e inmuebles.
- Servicios en general y contratos de obra.
- Importaciones definitivas.
- Arrendamiento financiero (leasing) con bienes muebles.

¿QUIÉNES PAGAN? Personas naturales o jurídicas que realicen las operaciones mencionadas anteriormente.

¿QUIÉNES NO PAGAN? Actividades exentas:

- Exportaciones
- Importaciones "bonafide" hasta 1.000 dólares americanos.
- La cesión de bienes o activos sujetos a proceso de titularización a cargo de sociedades titularizadoras.
- Transferencia de cartera.
- Transferencias con valores de oferta pública.

Otros conceptos:

- Exportaciones
- Venta de servicios turísticos y hospedaje a turistas extranjeros
- Actividades culturales de artistas nacionales en escenarios Municipales ó Estatales
- La venta de libros y publicaciones estatales
- El transporte internacional

¿CUÁL ES LA ALÍCUOTA?

13%, Se aplica este porcentaje a las compras y ventas ¿QUÉ

FORMULARIOS SE DEBEN UTILIZAR?

- Form. 200
- Form. 210, para exportadores que solicitan devolución impositiva.
- Boleta de pago 1000 (*) ¿CUÁNDO SE DEBE PAGAR?
- Mensual de acuerdo al vencimiento, según el último dígito del (NIT).

- **IT (Impuesto a las Transacciones)**

El ejercicio en el territorio nacional, del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, alquiler de bienes, obras y servicios o de cualquier otra actividad lucrativa o no lucrativa cualquier naturaleza del sujeto, personas naturales y jurídicas, empresas públicas y privadas, y sociedades si o con personería jurídica, incluidas las empresas unipersonales que las preste, estarán alcanzadas con el impuesto a las Transacciones, el cual se determinara aplicando una tasa del 3% sobre la base de los ingresos brutos devengados durante el periodo fiscal por el ejercicio de la actividad gravada. El impuesto resultante se liquidará y empozará por periodos mensuales, constituyendo cada mes calendario un periodo fiscal.

El impuesto sobre las utilidades de las Empresas liquidado y pagado por periodos anuales será considerado como pago de cuenta del gravamen de este título a partir del primer mes posterior a aquel que se cumplió con la prestación de la declaración jurada y pago del dicho impuesto, en caso de que al producirse un nuevo vencimiento de la prestación de la declaración jurada del IUE quedase un

saldo sin compensar correspondiente a la gestión anual anterior, el mismo se considera a favor del fisco.

¿QUÉ GRAVA? Ingreso bruto devengado y obtenido por el ejercicio de cualquier actividad lucrativa o no, que incluye:

- Comercio
- Industria.
- Profesión.
- Oficio.
- Alquiler de bienes.
- Obras y servicios.
- Transferencia a título gratuito de bienes muebles, inmuebles y derechos.

¿QUIENES PAGAN?

Todas las personas naturales o jurídicas que realicen las actividades señaladas anteriormente. Empresas públicas y privadas, sociedades con o sin personería jurídica, también se incluyen las empresas unipersonales.

¿QUIÉNES NO PAGAN?

- Trabajo personal en relación de dependencia.
- Desempeño de cargos públicos.
- Exportaciones.
- Servicios prestados por el Estado Plurinacional, Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales.
- Intereses de depósitos en cajas de ahorro, plazo fijo y cuenta corriente.
- Establecimientos educacionales privados de enseñanza con plan oficial.
- Venta de libros, diarios, publicaciones informativas, periódicos y revistas.
- Contempladas en la ley de Mercado de Valores, así como cuotas de

capital.

- Servicios prestados por Representaciones Diplomáticas.
- Compra/venta de minerales, metales, petróleo y gas natural en el mercado interno, siempre que sea destinado a la exportación.
- Transferencia de cartera.
- Actividades culturales de artistas nacionales en escenarios estatales ó municipales.
- La cesión de bienes o activos sujetos a procesos de titularización a cargo de sociedades titularizadoras.

¿CUÁL ES LA ALÍCUOTA?

3% del monto de la transacción.

¿QUÉ FORMULARIOS SE DEBEN UTILIZAR?

- Form. 400 Transacciones habituales.
- Form. 410 (*) Retenciones.
- Form. 440 (*) Retenciones de agencias de viaje.
- Form. 430 Para transferencias a título gratuito y venta de: inmuebles, motonaves, aeronaves, cuotas de capital y otros bienes (Sólo 1ra. venta o ventas posteriores de bienes registrables pertenecientes al activo del contribuyente).
- Boleta de Pago 1000 (*)

¿CUÁNDO SE DEBE PAGAR?

- Mensual de acuerdo al vencimiento, según el último dígito del NIT.
- 10 días hábiles posteriores a la fecha (Declaratoria de Herederos, Minuta de transferencia o anticipo de legítima).
- **IUE (Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas)**

Debe tener en cuenta que este cae sobre las utilidades de las empresas resultantes de estados financieros provenientes de bienes situados, colocados o utilizados comercialmente en el país, no importando la nacionalidad, domicilio o residencia del titular o de las partes que intervengas estas operaciones.

La sociedad comercial es considerada una organización empresarial y también un contrato de Joint Venture si este último da lugar a la conformación de una unidad económica que coordine un sistema de producción en la realización de actividad comercial e industriales.

En efecto están incluidas en este impuesto todas las empresas públicas y privadas de todo tipo; agencias y sucursales locales o subsidiarias de empresas domiciliadas en el exterior; aquellas generadoras transmisoras y distribuidoras de energía eléctrica, remuneraciones por asesoramiento técnico, financiero, comercial u otro que haya sido prestado por el exterior con obtención de utilidades.

¿QUÉ GRAVA?

Utilidad neta (Utilidad bruta menos gastos deducibles)

¿QUIENES PAGAN?

Empresas públicas y privadas, inclusive las unipersonales.

¿QUIÉNES NO PAGAN?

- Gobierno Nacional
- Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales.
- Universidades Públicas.
- Asociaciones, fundaciones e instituciones sin fines de lucro autorizadas legalmente.
- Nuevas industrias establecidas en la ciudad de El Alto.

¿CUÁL ES LA ALÍCUOTA?

25%, sobre utilidades netas

¿QUÉ FORMULARIOS SE DEBEN UTILIZAR?

- Form. 500 para empresas obligadas a llevar registros contables.
- Form. 605 para presentación de estados financieros ó memoria anual.
- Form. 520 para empresas no obligadas a llevar registros contables. • Form. 560 para empresas de El Alto - promoción económica.
- Form. 501 para transportistas.
- Boleta de pago 1000 (*)

- Form. 570(*) retenciones

¿CUÁNDO SE DEBE PAGAR? Anual hasta 120 días posteriores al cierre de gestión fiscal.

- **Profesionales liberales u oficios**

¿QUÉ GRAVA?

Utilidad presunta, 50% del monto total de los ingresos percibidos, deducido el IVA.

¿QUIENES PAGAN?

Personas naturales que ejercen profesiones liberales u oficios en forma independiente, incluyendo Notarios de Fe Pública, Oficiales de Registro Civil, Comisionistas, Factores, Corredores de Comercio.

¿QUIÉNES NO PAGAN?

- Profesiones liberales u oficios desarrollados en relación de dependencia.
- Actividades culturales de artistas nacionales en escenarios estatales ó municipales.

¿CUÁL ES LA ALÍCUOTA?

25%, sobre utilidad neta presunta

¿QUÉ FORMULARIOS SE DEBEN UTILIZAR?

- Form. 510
- Form. 110 para detalle de facturas (gastos personales de la gestión a declararse)
- Boleta de Pago 1000 (*) ¿CUÁNDO SE DEBE PAGAR? Anual, hasta 120 días posteriores al cierre de su gestión Fiscal.

- **Profesionales liberales u oficios**

¿QUÉ GRAVA?

Utilidad presunta, 50% del monto total de los ingresos percibidos, deducido el IVA.

¿QUIENES PAGAN?

Personas naturales que ejercen profesiones liberales u oficios en forma independiente, incluyendo Notarios de Fe Pública, Oficiales de Registro Civil, Comisionistas, Factores, Corredores de Comercio.

¿QUIÉNES NO PAGAN?

- Profesiones liberales u oficios desarrollados en relación de dependencia.
- Actividades culturales de artistas nacionales en escenarios estatales ó municipales.

¿CUÁL ES LA ALÍCUOTA?

- 25%, sobre utilidad neta presunta

¿QUÉ FORMULARIOS SE DEBEN UTILIZAR?

- Form. 510
- Form. 110 para detalle de facturas (gastos personales de la gestión a declararse)
- Boleta de Pago 1000 (*)

¿CUÁNDO SE DEBE PAGAR?

Anual, hasta 120 días posteriores al cierre de su gestión Fiscal.

- **Beneficiarios del exterior**

¿QUÉ GRAVA?

- Utilidades de fuente boliviana remitidas al exterior.
- Actividades parcialmente realizadas en el país.

¿QUIENES PAGAN?

- Personas naturales y jurídicas que remitan dichas rentas.
- Sucursales de empresas que efectúan actividades parciales en el país.

¿QUIÉNES NO PAGAN?

No hay exenciones

¿CUÁL ES LA ALÍCUOTA?

Tasas efectivas:

- 12,5 %, para remesas al exterior por rentas de fuente boliviana.
- 4 %, para actividades parcialmente realizadas en el país.
- 1,5 %, para remesas al exterior actividades parcialmente realizadas en el país

¿QUÉ FORMULARIOS SE DEBEN UTILIZAR?

- Form. 530, para beneficiarios del exterior.
- Form. 541, para actividades parcialmente desarrolladas en el país (Art. 42 D. S. 24051)
- Form. 550 para remesas por actividades parcialmente desarrolladas en el país (Art. 43 D. S. 24051).
- (*) Boleta de pago 1000
- (*) Boleta de pago 3050

¿CUÁNDO SE DEBE PAGAR?

Mensual, de acuerdo al vencimiento, según el último dígito del NIT.

- **Alícuota Adicional Al (IUE) Mineras**

¿QUÉ GRAVA?

Las Utilidades adicionales originadas por las condiciones favorables de precios de los minerales y metales.

¿QUIENES PAGAN?

Las empresas mineras.

¿QUIÉNES NO PAGAN?

Las Cooperativas Mineras.

¿CUÁL ES LA ALÍCUOTA?

12.5 % Sobre el (IUE)

¿QUÉ FORMULARIOS SE DEBEN UTILIZAR?

- Form. 585 (*): Alícuota adicional al (IUE) consolidado
- Form. 587(*): Alícuota adicional al (IUE), mensual.
- Form. 588(*): Determinación de la Alícuota adicional al (IUE).

¿CUÁNDO SE DEBE PAGAR?

Anual hasta los 120 días posteriores al cierre de su gestión fiscal.

Los impuestos son parte de la Política Tributaria que debe ser equitativa, es decir, promover la igualdad. Este concepto comprende la equidad horizontal y la equidad vertical.

• **Régimen complementario al impuesto al valor agregado (RC-IVA)**

Es un impuesto sobre los INGRESOS de las personas naturales y sociedades indivisas, provenientes de su actividad comercial, inversiones, remuneraciones, salarios, intereses u otras fuentes de ingreso similares.

¿QUÉ GRAVA?

- Alquiler, subalquiler, anticrético u otra forma de explotación de inmuebles.

- Alquiler, subalquiler, anticréticos de otros bienes.
- Cobro de derechos o concesiones.
- Intereses o dividendos de cuentas de ahorro, DPF, cuentas corrientes o cualquier otro proveniente de la colocación de capitales.
- Honorarios de directores, dietas, síndicos de sociedades anónimas, en comandita, por acciones.
- Sueldos de los socios de todo tipo de sociedades y de dueño de empresas unipersonales.
- Todo tipo de ingreso (sueldos, salarios, bonos, jornales, comisiones, dietas, horas extras, primas, premios, asignaciones por alquiler y/o vivienda, gratificaciones, gastos de representación, compensaciones, etc.).
- Viáticos y gastos de representación que se pagan según escala fija diaria y que no han presentado rendición de cuentas con facturas legalmente emitidas.
- Ingresos de los funcionarios bolivianos que prestan servicios en el exterior.

Contribuyentes en relación de dependencia

¿QUÉ GRAVA?

- Sueldos y salarios de los dependientes.

- Jornales, sobresueldos, horas extras, bonos, dietas, etc.
- Viáticos según escala.

¿QUIENES PAGAN?

- Todos los empleados del sector público o privado a través del agente de retención (empleador).

¿QUIÉNES NO PAGAN?

Personas Naturales que perciban:

- Aguinaldos.
- Beneficios sociales.
- Subsidios.
- Otros similares.
- Rentas de jubilación y pensiones de vejez.
- Viáticos sujetos a rendición.

¿CUÁL ES LA ALÍCUOTA?

13%, sobre la diferencia de los ingresos y las deducciones permitidas.

¿QUÉ FORMULARIOS SE DEBEN UTILIZAR?

- Form. 608(*) RC-IVA agentes de retención.
- Form. 110(*) detalle de facturas.
- Form. 604(*) retenciones.
- Boleta de Pago 1000 (*).

¿CUÁNDO SE DEBE PAGAR?

Solo en los meses que exista impuesto retenido. De acuerdo al vencimiento, según el último dígito del NIT.

Contribuyentes directos

¿QUÉ GRAVA?

- Alquileres.
- Intereses de depósitos en cajas de ahorro a plazo fijo y cuenta corriente.
- Honorarios directores de S.A. y Síndicos
- Sueldos del personal contratado localmente por misiones diplomáticas, organizaciones internacionales y gobiernos extranjeros.
- Ingresos de personas contratadas por el sector público (consultores)
- Anticréticos (presunto)

¿QUIENES PAGAN?

Todas las personas naturales y sucesiones indivisas que obtengan ingresos por las actividades señaladas anteriormente.

¿QUIÉNES NO PAGAN?

- Personas naturales y sucesiones indivisas alcanzadas por el IUE.
- Los intereses generados por DPF colocadas en moneda nacional en UFVs mayores de 30 días.
- Intereses generados por depósitos a plazo fijo colocados a un plazo mayor o igual a tres años.
- Funcionarios diplomáticos, personal oficial y empleados extranjeros de Organismos Internacionales, Misiones Diplomáticas e instituciones oficiales extranjeras.

¿CUÁL ES LA ALÍCUOTA?

13%, sobre el monto total de ingresos percibidos.

¿QUÉ FORMULARIOS SE DEBEN UTILIZAR?

- Form. 610 RC-IVA Contribuyente Directo
- Form. 110 detalle de facturas
- Boleta de Pago 1000 (*)

¿CUÁNDO SE DEBE PAGAR?

Trimestral, del 1° al 20 del mes siguiente al trimestre declarado. 1.5. ICE
(Impuesto a los Consumos Específicos)

¿QUÉ GRAVA?

Ventas en el mercado interno e importaciones definitivas de bienes para consumo final:

- Cigarrillos y tabacos.
- Bebidas refrescantes.
- Bebidas alcohólicas.
- Alcoholes sin desnaturalizar.
- Vehículos automóviles.

¿QUIENES PAGAN?

- Los fabricantes (personas naturales o jurídicas vinculadas económicamente).
- Los que comercialicen y/o distribuyan al por mayor.
- Los que encomienden la elaboración o fabricación.
- Las personas naturales o jurídicas que realicen importaciones.

¿QUIÉNES NO PAGAN?

- Los distribuidores al por menor.
- Los bienes importados por misiones diplomáticas o sus miembros.
- Las exportaciones.
- Los vehículos para transporte de pasajeros o mercancías.
- Los automóviles para servicios de salud y seguridad.
- Los alcoholes desnaturalizados que posean contenido de colorantes, productos químicos, kerosene, gasolina, etc.

¿CUÁL ES LA ALÍCUOTA?

Varía en función del bien:

- Alícuotas porcentuales sobre el precio neto de las ventas.
- Alícuotas específicas por unidad de litro comercializado.

¿QUÉ FORMULARIOS SE DEBEN UTILIZAR?

- Form. 650 – 651
- Form. 630 para movimiento de materias primas, productos terminados contabilizados sobre ventas netas (productores de bebidas refrescantes).
- Form. 185 para movimiento de materias primas, productos terminados contabilizados sobre ventas netas (productores de bebidas alcohólicas).
- Boleta de Pago 1000 (*)
- Boleta de Pago 1050 Bebidas Alcohólicas.

¿CUÁNDO SE DEBE PAGAR?

Mensual de acuerdo al vencimiento, según el último dígito del NIT, Hasta el día 20 del mes siguiente al período declarado.

✓ **TGB (Transmisión Gratuita de Bienes)**

¿QUÉ GRAVA?

Transmisiones gratuitas de bienes registrables.

¿QUIENES PAGAN?

Los beneficiarios de herencias, sucesiones, testamentos, anticipos de legítima y donaciones.

¿QUIÉNES NO PAGAN?

- Gobierno Nacional.
- Gobiernos Departamentales.
- Gobiernos municipales.
- Asociaciones, fundaciones o instituciones sin fines de lucro autorizadas legalmente.
- Beneméritos de la Patria.

¿CUÁL ES LA ALÍCUOTA?

1% Padres, hijos y cónyuge 10% Hermanos y descendientes 20% Colaterales, legatarios

¿QUÉ FORMULARIOS SE DEBEN UTILIZAR?

- Form. 692 (*) Inmuebles.

- Form. 695 (*) Vehículos y otros

¿CUÁNDO SE DEBE PAGAR?

Hasta los 90 DÍAS después de la sucesión. Entre PERSONAS VIVAS dentro de los 5 DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha de nacimiento del hecho imponible

- ✓ **ISAE (Impuesto a las Salidas Aéreas al Exterior)**

¿QUÉ GRAVA?

Salidas al exterior vía aérea.

¿QUIENES PAGAN?

Los bolivianos y extranjeros residentes en el país.

¿QUIÉNES NO PAGAN?

- Los diplomáticos o consulares con pasaportes Tipo “A”, visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Los miembros de las delegaciones deportivas que cumplan actividades en representación oficial del país en el exterior previa certificación del Viceministerio de Deportes.
- La tripulación de los vuelos comerciales al exterior, debidamente autorizada.

¿CUÁL ES LA ALÍCUOTA?

Para la gestión 2015 es de Bs266.- Monto que se actualiza cada año.

¿QUÉ FORMULARIOS SE DEBEN UTILIZAR?

Pasajero: Ninguno Agente de Percepción: Form. 272

¿CUÁNDO SE DEBE PAGAR?

- Cada vez que compre un Boleto al exterior vía aérea
- De acuerdo al vencimiento, según el último dígito del NIT

- ✓ **IEHD (Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados)**

¿QUÉ GRAVA?

La importación y comercialización en el mercado interno de hidrocarburos y

sus derivados.

¿QUIENES PAGAN?

Personas naturales o jurídicas que importen y comercialicen hidrocarburos y sus derivados.

¿CUÁL ES LA ALÍCUOTA?

Tasas específicas por litro, actualizables anualmente.

¿QUÉ FORMULARIOS SE DEBEN UTILIZAR?

Form. 920-1. Boleta de Pago 2050-1

¿CUÁNDO SE DEBE PAGAR?

Mensual de acuerdo al vencimiento, según el último dígito del NIT.

✓ **IDH (Impuesto Directo a los Hidrocarburos)**

¿QUÉ GRAVA?

Producción de hidrocarburos en todo el territorio nacional.

¿QUIENES PAGAN?

Toda persona natural o jurídica, pública o privada, que produzca hidrocarburos en cualquier punto del territorio nacional.

¿QUIÉNES NO PAGAN?

Los volúmenes de gas destinados al uso social y productivo en el mercado interno.

¿CUÁL ES LA ALÍCUOTA?

32 % sobre el total de los volúmenes de hidrocarburos medidos en el punto de fiscalización (Boca de pozo)

¿QUÉ FORMULARIOS SE DEBEN UTILIZAR?

- Form. 8130 (DD.JJ. IDH).
- Form. 8131 (Petróleo)
- Form. 8132 (Gas natural).
- Form. 8133 (GLP).
- Form. 8134 (Facturas).
- Form. 8136 (Asignación petróleo).
- Form. 8137 (Precios gas natural mercado externo).
- Form. 8138 (Asignación gas natural).

- Form. 8139 (Asignación GLP).
- Boleta de Pago 6140

¿CUÁNDO SE DEBE PAGAR?

Mensual hasta el penúltimo día hábil del mes siguiente al mes de producción.

➤ **Equidad Horizontal Equidad Vertical**

Es decir que si dos contribuyentes tienen iguales características deben ser tratados de igual manera. La equidad vertical se basa en que las personas con diferente capacidad de pago (los de menores ingresos) deberían pagar diferentes cantidades de impuestos.

➤ **Sistema Tributario en Bolivia**

El marco normativo del sistema tributario en Bolivia está dado por la Ley de Reforma Tributaria (ley nº 843 del 20 de mayo de 1986), en donde se especifica la aplicación de diversos impuestos aplicados a las actividades realizadas en el país altiplánico.

6.6 Normas

➤ Ley 843 (Texto Ordenado Vigente)

La Ley 843 y el Código Tributario son la base de todo el andamiaje tributario en Bolivia y es importante distinguir aquellas interpretaciones que se hacen de la norma desde un punto de vista teórico (criterios resolutivos de Impuestos Nacionales o de altos tribunales) y aquellas interpretaciones que tienen que ver con el día a día del contador, o sea, la interpretación en función a hechos contables o hechos económicos que descubren las normas.

En vista a la reciente publicación del texto ordenado y actualizado de la Ley 843 y Código tributario, junto a sus RNDs, a continuación hacemos un repaso a lo que significa interpretar la norma y algunas recomendaciones para problemas frecuentes

con los que todo contribuyente se enfrenta a la hora de leer la norma. Tomamos como referencia el libro “La interpretación de las normas tributarias”

➤ Ley 2492 (actualizado) – Código Tributario Boliviano

La Ley 2492, o Código Tributario Boliviano, es la norma jurídica fundamental del derecho tributario en nuestro país y regula la relación jurídica entre el fisco y los contribuyentes. El anterior Código Tributario fue aprobado el 28 de mayo de 1992 con la Ley 1340 y fue sustituido por la Ley 2492 en fecha 2 de agosto de 2003.

El 20 de diciembre de 2004, a través del Decreto Supremo 27947, se aprobó un Texto Ordenado de esta norma que, por la dinámica que tiene nuestro sistema tributario, ha venido siendo complementada y, en algunos casos, modificada a lo largo de los últimos años. Por ello, y como una medida preventiva para evitar la problemática de la dispersión normativa, el Servicio de Impuestos Nacionales publicó en 2006 un documento con la normativa relacionada del Código Tributario Boliviano, con las modificaciones y complementaciones a diciembre de 2005. Esa publicación es, hasta ahora, una de las más requeridas, tanto por los contribuyentes como por los expertos del área tributaria.

En este marco y en apego a la vocación de servicio institucional que se tiene con el Estado Plurinacional y la sociedad en su conjunto y con la finalidad de mejorar la comprensión y entendimiento de nuestro sistema tributario, el Servicio de Impuestos Nacionales trabajó arduamente en la consolidación de todas las normas relacionadas con el Código Tributario, verificando su correspondencia y vigencia con las normas y disposiciones dictadas sobre la materia.

El resultado de este trabajo se traduce hoy en el “Compendio Normativo del Código Tributario Boliviano”, que ponemos a su disposición como documento de consulta, el cual contiene una actualización de la Ley 2492, la incorporación de los Decretos Supremos Reglamentarios actualizados y una serie de Sentencias Constitucionales. Asimismo, se añaden todas aquellas Resoluciones Normativas de Directorio que

están relacionadas con el Código Tributario. Esta recopilación normativa abarca desde agosto de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2012.

➤ Ley General del Trabajo

La presente Ley determina con carácter general los derechos y obligaciones emergentes del trabajo, con excepción del agrícola, que será objeto de disposición especial. Se aplica también a las explotaciones del Estado y cualquiera asociación pública o privada, aunque no persiga fines de lucro, salvo las excepciones que se determinan.

➤ Código de Comercio

El actual código de comercio fue redactado en 1976, durante el gobierno de facto del Gral. Hugo Banzer. Está basado en el Código Mercantil Santa Cruz de 1834. Fue aprobado en calidad de decreto ley. Consta de 1693 artículos, divididos en 4 libros, y 5 disposiciones transitorias

El nuevo código de comercio debe incluir y regular el leasing, con el objeto de permitir que los empresarios puedan tener mayores oportunidades de renovación tecnológica y facilidades en el financiamiento de sus emprendimientos. Al ser una tendencia mundial, también podría facilitar la creación de mayores fuentes de trabajo en nuestro país como consecuencia de la firma de contratos de leasing con empresas del exterior.

En el marco de garantizar mayores facilidades a los emprendedores de las PyMES, el nuevo código de comercio debe incluir y regular el factoraje como una nueva forma de contrato comercial, estableciendo sus condiciones y garantías.

Los micro seguros, los seguros de fianzas, los seguros contra mala praxis profesional y los seguros de responsabilidad civil para espectáculos públicos son campos que aún no se han incluido en nuestra legislación, que deberían ser incluidos en el nuevo código de comercio. A continuación, explicaremos cada uno de estos seguros y su importancia

El seguro de fianzas asegura el cumplimiento de las obligaciones crediticias a través

de la banca o de afianzadores. La inclusión de este seguro en el código de comercio garantiza la reducción de los niveles de mora en el cumplimiento de obligaciones crediticias, además de evitar perjuicios a las empresas, bancos y personas naturales por razones de iliquidez financiera.

- Decretos Supremos Reglamentos de la Ley 843
- Otros D.S. relacionados con el presente tema de investigación
- El Trabajo en Bolivia

La falta de capacidad de la economía boliviana para generar empleos es una de los principales problemas para lograr desarrollo económico, y así mejorar en las condiciones de vida y reducción de la pobreza. En este sentido el conjunto de reformas que se pusieron en práctica en las décadas del 80's y 90's, apuntaba a la estabilización de la economía y el incremento en la inversión en sectores altamente intensivos en capital (hidrocarburos, telecomunicaciones y energía eléctrica, por ejemplo), por lo que su efecto en la generación de empleos fue escaso.

En este contexto, se debe considerar también la complejidad del mercado laboral. La informalidad es en parte fruto de este conjunto de reformas que se mencionaron, pero también la estructura de las relaciones sociales. Este fenómeno hizo que la medición estadística en Bolivia pierda relevancia a la hora de interpretar la realidad económica y por tanto no resulta de mucha utilidad para proponer soluciones viables al problema del empleo en Bolivia. Otro elemento a tomar encuentra es la excesiva “jubilación” de un problema económico – social como es el empleo, lo que derivó en ruptura entre a la esfera generadora de empleo (empresas) y en la que genera la fuerza de trabajo(trabajadores). A partir de estos factores, la aplicación de reformas estructurales que logren sentar las bases para a la creación de empleos productivos, que no estén relacionados al sector estatal y, por lo tanto, no signifiquen un incremento en la carga fiscal, resulta de vital importancia. Este tipo de políticas son más importantes si se consideran los cambios demográficos que enfrenta Bolivia. La población económicamente activa (PEA) del país sufrió un crecimiento importante con respecto a la población inactiva; esto significa que la tasa de dependencia, es decir, el ratio entre personas que no trabaja y aquellas que si lo hacen, está

disminuyendo, lo que implica una ventana de oportunidades entre la lucha contra la pobreza; esta situación se llama “dividendo demográfico”, en otras palabras es el crecimiento de la PEA debido a la mayor disponibilidad de la población en edad de trabajar y que a su vez debe estar menos ocupada en el cuidado de niños y adultos mayores pues esta población se redujo. Por lo tanto queda claro que para aprovechar este “dividendo demográfico” es necesarios incrementar las tasa de empleo y absorción del mercado laboral fomentando la inversión en el país, lo que demanda un conjunto de condiciones tales como: estabilidad macroeconómica, seguridad jurídica acceso a mercados para productores nacionales, mejora de la estructura del país, reducción de los costos de capacitación y certificación de capacidades de la mano de obra, reducción de los costos regulatorios tanto para empleadores como para empleados, entre otras reformas en estos puntos se hace aún más imperiosas si se considera la estructura actual del mercado laboral, con 64% de la población ocupada en el sector informal.

Existe una corriente de opinión que frecuentemente comenta sobre los niveles elevados de informalidad en Bolivia y sus efectos en la medición de la contabilidad nacional. En esta pequeña reflexión se pretende responder al siguiente cuestionamiento: ¿cuáles son las causas de la informalidad en el país?

En su definición básica, la economía informal puede operar desde una vertiente lícita, con bajos niveles de organización empresarial, ausencia de procesos y normas, baja calificación de habilidades y niveles de productividad (aplicable a las micro y pequeñas empresas). Por otra parte, también existe la economía informal ilícita, esencialmente en la evasión fiscal y el contrabando (vgr. grandes comerciantes, agricultores, y confeccionistas que no pagan impuestos), como también otras actividades ilegales (narcotráfico, trata de personas, crimen organizado, juegos de azar, etc.).

Las grandes causas de la informalidad en las actividades lícitas se vinculan con temas tributarios y del mercado laboral, como elevadas tasas impositivas (impuestos indirectos —IVA, IT— o impuestos directos a las utilidades), salarios

mínimos que se encuentran por encima de sus niveles de mercado, o excesivos aportes patronales y de seguridad social.

Algunas mediciones han cuantificado que el tamaño de la economía boliviana informal se encuentra en un rango del 50 al 64%, con una tendencia a la reducción (Velasco, 2016). Sin embargo, el comportamiento de la actividad económica es una variable moderadora que puede incrementar la cifra de informalidad en el país, acorde con el desempeño individual de las empresas, en sus niveles de ventas como variable principal de análisis.

7. CONCLUSIONES

Los empleos generados en el sector informal se caracterizan por su flexibilidad y precariedad (inexistencia de un contrato escrito, incremento de la jornada de trabajo, temporalidad del trabajo, inexistencia de seguridad social, inexistencia de indemnización, desahucio y otros derechos y beneficios laborales, trabajo de niños, trabajo en días feriados, diferencia de remuneración entre mujeres y hombres, salario a destajo, inexistencia de salubridad laboral, ausencia de registros comerciales y tributarios, etc.). En Bolivia, el sector informal urbano representa más de 500 mil unidades económicas (microempresas), generando más de un millón de empleos y su aporte al PIB fue del 20.

Todos los impuestos del Sistema Impositivo Boliviano que gravan el consumo son regresivos, sin embargo, los altos niveles de informalidad tributaria implican que algunos impuestos sean menos regresivos. Por otro lado, la incidencia respecto a individuos que

perciben un nivel de ingresos idéntico, pero de diferentes fuentes, demuestra que existen importantes diferencias con respecto a su respectiva carga impositiva. El impuesto al valor agregado demuestra ser sostenible en el tiempo y además no presenta importantes distorsiones distributivas. Por lo tanto, es recomendable mantenerlo con su estructura actual. El hecho que este impuesto tenga pocas deducciones exenciones y una alícuota única, permite que sea un sistema sostenible, eficiente y fácil de controlar, así, no es recomendable el incluir cambios discrecionales que pretendan otorgarle progresividad al sistema vía perforaciones de la base tributaria. Al igual que el IVA, el IT es un impuesto sostenible que permite obtener importantes recaudaciones. Este impuesto no es de corte progresivo sin embargo su regresividad no es exagerada debido a que los segmentos informales están prácticamente exentos del impuesto. Su efecto cascado presenta distorsiones respecto a la equidad horizontal, penalizando actividades en las que la cadena productiva contiene múltiples etapas, sin embargo, dada su eficiencia y sostenibilidad es recomendable mantener este impuesto con su estructura actual. El ICE demuestra ser un impuesto sostenible, donde el crecimiento de las recaudaciones es proporcionalmente mayor al del PIB. Sin embargo, algunas de sus características deben ser revisadas y adecuadas dentro de un marco de lucha contra la pobreza. Se recomienda revisar las tasas específicas y establecer una escala que tenga relación con el valor de los productos.

El sector informal se ha constituido en un fenómeno presente y recurrente en la economía boliviana, más aún cuando durante las últimas décadas el sistema económico, no ha logrado absorber el crecimiento de la población económicamente activa, cesante y nueva que se incorpora cada año a la economía, producto de la ausencia de un sector productivo formal fuerte.

Medidas liberales que, buscaban restablecer equilibrios macroeconómicos, y cambiar la estrategia de sustitución de importaciones a través de la apertura de los mercados, la privatización y la liberalización, trasladó el peso del ajuste, al mercado laboral, generando vulnerabilidades, pobreza, desempleo, y la persistencia de las variables que se conjugan en el fenómeno de la informalidad.

La presencia del sector informal en nuestro país como en toda la región tiene carácter estructural, obedece en gran medida no solo a la oscilación de una sola variable, más por el contrario tiene que ver mucho con el insuficiente crecimiento económico para incorporar al

sector formal a las poblaciones más empobrecida en consonancia con la insuficiente inversión pública y privada interna y la baja inversión externa que no ha permitido que se puedan generar oportunidades nuevas de empleo. Asimismo, el tamaño del sector informal boliviano no es ajeno a la estructura del sistema tributario, a las regulaciones en el mercado de trabajo y a las acciones de los sindicatos y los gremios y fluctuaciones demográficas hacia los centros con mayor población y grado de educación de nuestra población.

La evaluación del sistema tributario se centra básicamente en dos cuestiones: Su influencia sobre la eficiencia económica y sus consecuencias distributivas.

Es evidente que con el transcurso del tiempo y desde la implementación de la reforma tributaria que existen elementos distorsionadores en nuestro Sistema Tributario, que nos impide alcanzar una mayor base tributaria que responda a las crecientes demandas de la sociedad. Es también notorio que estas distorsiones puedan estar influyendo de manera directa o indirecta en la informalización de nuestra economía, ya que el tamaño del sector informal como vimos no es ajeno a la estructura del sistema tributario.

Si bien Bolivia presenta este último decenio un crecimiento sostenido de los ingresos tributarios (recaudación interna y el gravamen arancelario), que resultado consistente con el mayor dinamismo en la actividad económica y políticas tributarias implementadas para incrementar la recaudación, entre las que se cita: la implementación del impuesto directo a los hidrocarburos IDH, están bien cierto que esto se debe al contexto internacional favorable para nuestra materias primas y no a la ampliación de la base tributaria que es cada vez más reducida y menos por reducir la erosión de los principales impuestos.

Se debe realizar un análisis exhaustivo de aquellos impuestos que no rinden ni siquiera el 1% de la recaudación total e incorporar a los regímenes Tributarios especiales, en el régimen general. Posiblemente, los costos incurridos para el control y recaudación de impuestos de estos regímenes son elevados en comparación a su rendimiento, sin embargo, es posible aminorar estos costos si descentralizamos su control a subniveles de gobierno, como los gobiernos Municipales.

En el actual proceso de transformaciones del Estado Boliviano, en el que el debate político, cívico y social acerca de los contenidos de la nueva Constitución Política, incluye entre otros elementos de elevada importancia, un replanteamiento de las atribuciones y competencias de los distintos niveles de Gobierno desde el punto de vista fiscal. La incorporación de las

autonomías departamentales y la consolidación de las autonomías municipales destacan, sin perjuicio de su valoración desde otros puntos de vista no menos importantes, el replanteamiento de la estructura del sistema tributario actual.

Para concluir nuestra investigación, es importante mencionar que el debate teórico sobre la relación de los sistemas tributarios sobre economía informal todavía no está concluido. La importancia adquirida en este último tiempo en nuestros países del fenómeno informal condiciona a que reveamos su rol tradicional como economía de pobres o de economía de necesidad y no de elección, es también importante que el Estado genere información confiable sobre el tamaño real del sector informal, no solo medido en términos de empleo, si no, cuanto es su peso real respecto al PIB nacional. Se tiene que generar una nueva política fiscal de relacionamiento entre el sujeto o unidad económica informal y el sistema tributario, de forma que se pueda crear conciencia tributaria e incrementar la base tributaria, todo esto conllevara implicaciones fundamentales en las políticas dirigidas a este sector y al mercado de trabajo en general.

BIBLIOGRAFIA

- Bolivia, Ministerio de Economía, Vice ministerio de Política Tributaria; Análisis de los Ingresos Tributarios, 2008.
- Campos Ríos Guillermo, “La economía informal y sus posibilidades de desarrollo”, México, 2008.
- CEPAL, Gómez Sabaíni Juan Carlos “Las reformas tributarias pendientes en la Región”, 2010
- CEPAL, Portes Alejandro, Haller William, “La Economía Informal”, 2004.ç
- Código Tributario Boliviano Ley 2492 de 2 de agosto del 2003
- De Soto, Hernando, “El Otro Sendero”, Editorial Diana, México, 1986.
- Ley 843 Actualizada con DS y RNDs al 2014
- UDAPE, División de Información y Análisis Sectorial, Estadísticas Económicas de Bolivia, La Paz, 1990.
- Mgs. Jorge Valdez Montoya “El entorno Legal y Contable del Sistema Tributario Boliviano.
- Martínez Cué F Daniel “El Sector informal Urbano en Bolivia 1995-2005”, Centro de Apoyo al Desarrollo Laboral (L A B O R)
- Stiglits, J.E. “La economía del sector Publico, Barcelona; 1994
- Vaca flores Víctor, “Migración Interna en Bolivia”, 2004

ANEXOS

ANEXOS

El Sector informal que gana menos sube sus ingresos 10 % cada año



**EL SISTEMA TRIBUTARIO ANTE LA ECONOMIA DEL SECTOR
INFORMAL EN BOLIVIA**

CUESTIONARIO

NOMBRE:

FECHA:

1. ¿Conoce usted las normas tributarias y los impuestos que deben de pagar los contribuyentes?

SI

NO

DESCONOCE

PORQUE.....

2. ¿Conoce usted el actual sistema tributario que existe en Bolivia?

SI

NO

DESCONOCE

PORQUE.....

3. ¿Según su criterio las obligaciones tributarias trae beneficio a su rubro sectorial?

SI

NO

DESCONOCE

PORQUE.....

